



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS   | 3  |
| PROGRAMA DE ACCIÓN  | 5  |
| ESTATUTO  | 9  |
| CAPÍTULO I  | 9  |
| DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y TÍTULO DEL SINDICATO  | 9  |
| CAPÍTULO II   | 9  |
| DE LOS MIEMBROS   | 9  |
| CAPÍTULO III  | 14 |
| DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO  | 14 |
| CAPÍTULO IV   | 16 |
| DE LOS CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SECRETARIOS<br>Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES  | 16 |
| CAPÍTULO V  | 23 |
| DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL   | 23 |
| CAPÍTULO VI   | 47 |
| DE LAS COMISIONES NACIONALES DE REVISIÓN DEL CONTRATO<br>COLECTIVO DE TRABAJO, DE CAJA DE AHORROS Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A<br>IMPREVISTOS Y VINCULACIÓN CON JUBILADOS Y PENSIONADOS | 47 |
| CAPÍTULO VII  | 50 |
| DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA   | 50 |
| CAPÍTULO VIII   | 52 |

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

|  |    |
|--|----|
| DEL COMITÉ EJECUTIVO DE SECCIÓN Y SUBSECCIÓN       | 52 |
| CAPÍTULO IX  | 64 |
| DE LAS SANCIONES DEL SINDICATO                     | 64 |
| CAPÍTULO X   | 71 |
| DE LAS ELECCIONES                                  | 71 |
| CAPÍTULO XI  | 73 |
| DE LA SUBSTITUCIÓN                                 | 73 |
| CAPÍTULO XII                                       | 74 |
| DE LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS                     | 74 |
| CAPÍTULO XIII                                      | 76 |
| DE LA HUELGA                                       | 76 |
| CAPÍTULO XIV                                       | 76 |
| PREVENCIONES GENERALES                             | 76 |
| CAPÍTULO XV  | 78 |
| LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE DEMOCRACIA SINDICAL | 78 |
| TRANSITORIOS                                       | 84 |

**COPIA CERTIFICADA**

000000

**SIN TEXTO**





## SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO "CORREOS DE MÉXICO"

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Unión de Carteros de la Ciudad de México, es el primer antecedente histórico que da origen al actual Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", dicha unión fue uno de los miembros fundadores de la casa del Obrero Mundial y siempre comprometido con la Democracia y la Justicia Social para sus agremiados.

El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", está integrado por los trabajadores del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicio Postal Mexicano, constituyéndose esencialmente para representar los intereses de los trabajadores, defendiendo con responsabilidad sus derechos laborales, económicos, políticos, sociales y culturales, sosteniendo sus principios en un programa común, dentro de un sistema jurídico, conforme al estado de derecho, cimentado en nuestra Constitución Política como Ley Suprema.

El Sindicato, manifiesta su convicción de apertura hacia los cambios políticos que garanticen la dignidad de las personas y la pluralidad de diversas ideologías partidistas, por lo que respeta la libertad de pensamientos de sus integrantes, donde los trabajadores con su propia idiosincrasia alientan la confianza en el presente y fomenten un compromiso de lucha para desarrollar un México moderno, justo e independiente.

El Sindicato sostiene su participación en el fortalecimiento del Estado moderno, derivado de los procesos democráticos incluyentes que se ejercen en el México de hoy, por lo que para alcanzar el grado de excelencia en el servicio que prestamos, es necesario propugnar por programas de capacitación para la base trabajadora, alcanzando con esto eficiencia y productividad, manteniendo con ello la presencia del Servicio Postal Mexicano, en la preferencia del pueblo de México.

El Sindicato asume su compromiso con la democracia, considerando a ésta como estructura jurídica y un régimen político, reafirmando su absoluto respeto al voto de sus miembros, como medio de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos sindicales de acuerdo a lo señalado en nuestro propio Estatuto.

El Sindicato orientará a sus agremiados en la necesidad de buscar diferentes alternativas en los servicios que prestamos (tales como el correo social y comercial), con la finalidad de competir en el mercado abierto como lo dicta la economía mundial, de modo tal, que el correo mexicano tenga la posibilidad de procesar cualquier tipo de mercancía o envíos que las empresas o las industrias requieran hacer llegar a sus clientes.

El Sindicato tiene como objetivo primordial el mejoramiento del nivel de vida de sus miembros, por lo que permanentemente luchará porque los trabajadores obtengan un salario y prestaciones económicas, sociales y culturales, además de que se promueva y suscriba con

COPIA CERTIFICADA

0000003

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

las autoridades de nuestra Institución convenios u otro tipo de programas de productividad que representen mayores beneficios económicos a nuestros representados, para su superación integral.

El Sindicato declara que su finalidad es la salvaguarda de los derechos laborales, jurídicos, económicos, sociales y culturales de sus agremiados, así como la preservación de nuestra fuente de trabajo, compromiso que debe traducirse en un serio esfuerzo por el mejoramiento y excelencia del servicio y la superación profesional de sus afiliados, que conlleve a una sociedad más justa e igualitaria.

El Sindicato preocupado por el concierto de determinaciones de los países de la Unión Europea, de algunos países de Asia, de Oceanía y de Centro y Sudamérica, de liberar sus correos o bien de desregular los mismos (en otras palabras, de concesionar a terceros el Servicio Postal Universal, amén de entregar los envíos de paquetería y logísticos a particulares), es interés de esta Organización Sindical, actuar en defensa de la fuente de trabajo de sus agremiados. Es por ello, que es imperativo considerar la posibilidad de que el gobierno federal intente su liberación, para ello el Comité Ejecutivo Nacional deberá estar preparado para que en coordinación entre la estructura Sindical Nacional y los trabajadores agremiados a nuestro Sindicato, presenten proyectos viables, serios y responsables, para que sea factible concretar la legibilidad de la administración de nuestro servicio por los empleados postales, guiados y organizados por el Comité Ejecutivo Nacional.

COPIA CERTIFICADA

0000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**PROGRAMA DE ACCIÓN**

**CONSIDERANDO**

Que el Sindicato se constituye como un derecho social, con el objeto de unificar en un solo frente a todos los trabajadores del Servicio Postal Mexicano y de aquellos que se dediquen a actividades similares, teniendo un Programa de Trabajo, basado en el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, sujetando su actuación en el interés común.

Fundamental que, el Servicio Postal Mexicano, cumpla con la función social y de servicio para el que fue creado, el Sindicato considera que la empresa debe transformarse de acuerdo con el desarrollo tecnológico y social, brindando al pueblo de México un servicio con calidad y eficiencia que le permita un mejor nivel de competitividad nacional e internacional.

Que siendo un deber preservar la vida democrática y jurídica del país y de nuestro pueblo, garantizadas por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes aprobadas por el Congreso de la Unión que de ella emanen y los Tratados Internacionales que conforme a esta se suscriban, fundamentalmente el Artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo, el Sindicato luchará porque se cumplan y se hagan cumplir y, en todo caso, se reformen en beneficio de la clase trabajadora.

Que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, se constituye el 29 de agosto de 1986, por consecuencia del Decreto Presidencial del 20 de agosto del mismo año, por el que se descentraliza de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Correos, y que en el año de 1995 se crea Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponiendo que los Organismos Descentralizados y Paraestatales, deben pertenecer al Apartado "A" y no al "B" del Artículo 123. Es imperativo que exista para los agremiados del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" (en lo sucesivo agregaremos esta nomenclatura comercial en virtud de que a partir del 8 de septiembre del 2008, el Presidente de la República, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, realizó el relanzamiento del Correo Mexicano) en sus documentos básicos una Declaración de Principios, un Programa de Acción y Estatuto, acordes a los cambios que por consecuencia a lo antes citado garanticen la fortaleza, unidad y seguridad de la clase trabajadora postal, salvaguardando a nuestra Organización Sindical Nacional, ante cualquier tentativa de grupos antagónicos de desquebrajar la unidad sindical, es decir, que de no existir cambios, modificación o reforma del artículo 28 Constitucional, seguiremos considerándonos como Trabajadores al Servicio del Estado, protegidos y amparados por el Artículo 123 Apartado "A" de nuestra Carta Magna, Conforme a la Tesis de Jurisprudencia en Materia Laboral 2ª./J.21/2024(11ª), emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pronunciándonos por el siguiente Programa de Acción:

**COPIA CERTIFICADA**

0000002

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

1. El Sindicato luchará por incrementar el acervo cultural de sus miembros y en la medida de lo posible, el de los familiares de éstos, mediante la creación de Centros y Departamentos que difundan el conocimientos científico, político, artístico, deportivo y ético en sus diversas formas. Objetivo que podrá ser cubierto en diversas fases, siendo la primera de ellas la capacitación de los dirigentes sindicales, lo que permitirá la expansión y el logro de la capacitación de todos los demás miembros.
2. Que el Sindicato luchará permanentemente para elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias, impulsando mejores salarios y prestaciones que no sólo complementen el ingreso económico, sino que sean también estímulo y reconocimiento a su trabajo, con revisiones periódicas.
3. El Sindicato promoverá en beneficio de los trabajadores el cumplimiento de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y su Reglamento, en mérito de la honradez, diligencia, constancia y acuciosidad en las labores que desempeñen los trabajadores.
4. El Sindicato fortalecerá la unidad de sus agremiados con el objeto de preservar la fuente de trabajo.
5. El Sindicato luchará por elevar la capacidad técnica y administrativa de sus agremiados, a fin de que en cumplimiento de su sentido colectivo sindical de responsabilidad y respetando en todo tiempo los derechos escalafonarios, logre que sus miembros capacitados asuman puestos de mandos medios, conforme a lo establecido en la legislación y convenios vigentes.
6. El Sindicato en todo tiempo luchará porque los puestos de confianza sean reducidos al mínimo.
7. El Sindicato promoverá en beneficio de los trabajadores el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, pugnando con ello, por el respeto de los derechos de sus agremiados.
8. El Sindicato luchará para que las Autoridades del Servicio Postal Mexicano reconozcan la importancia y el valor de la participación sindical, no sólo como defensa de los derechos de los trabajadores, sino también como Sindicato propositivo dispuesto a buscar en coordinación con las autoridades, las mejores alternativas en los planes y programas del Servicio Postal Mexicano.
9. El Sindicato pugnará para que las autoridades gubernamentales reconozcan la importancia que reviste la labor del Servicio Postal Mexicano, por la gran infraestructura con que cuenta y por lo redituable que puede resultar como empresa de Gobierno como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

COPIA CERTIFICADA

8500000

**SIN  
TEXTOS**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

otorgándole los recursos necesarios para brindar el servicio de excelencia que demanda el pueblo de México.

10. El Sindicato a través de sus propuestas, luchará para que el Servicio Postal Mexicano realice la contratación de toda clase de trabajadores, considerando preferentemente a los familiares directos de los trabajadores, cuidando que los puestos vacantes o de nueva creación sean cubiertos por la organización sindical, de acuerdo al principio de exclusividad sindical.
11. El Sindicato luchará por consolidar como reivindicación inminente, que los trabajadores eventuales, a lista de raya o de otras denominaciones similares, adquieran carácter de trabajadores de base permanente.
12. El Sindicato propugnará por que se respeten todas las prestaciones económicas establecidas y luchará por el mejoramiento de éstas y la creación de otras que coadyuven al aumento en el nivel de vida de sus miembros.
13. El Sindicato vigilará permanentemente que se otorguen mejores servicios y prestaciones derivadas de las leyes, como un elemento de estabilidad, seguridad, prevención y protección en la calidad de salud de los trabajadores postales.
14. El Sindicato, defendiendo el principio constitucional de que a trabajo igual corresponderá salario igual, luchará por el respeto de igualdad jurídica, política, social y laboral de la mujer y de la comunidad LGBTIQ+, condenando toda clase de discriminación en la obtención de los puestos y ascensos, además porque los antes mencionados tengan una mayor participación política en las Organizaciones Sindicales, así como en las tareas de responsabilidad de nuestro Sindicato.
15. El Sindicato pugnará por el respeto a los derechos escalafonarios de los, a fin de que los ascensos y puestos de mayor responsabilidad en todos los niveles, se otorguen estrictamente en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad.
16. El Sindicato fortalecerá su acción solidarizándose con otros sindicatos, siendo participativos, a fin de fortalecer un movimiento laboral.
17. El Sindicato pugnará por la adecuación periódica de los niveles del tabulador salarial, para resarcir la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores postales.
18. El Sindicato pugnará por desarrollar Programas de Capacitación Administrativa, con el propósito de que se traduzcan en ascensos escalafonarios, aprovechado los recursos del sistema de capacitación del Servicio Postal Mexicano.

**COPIA CERTIFICADA**

0000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

19. El Sindicato luchará porque la prestación del Seguro Institucional y demás Seguros de Vida, de Retiro e Integral, garanticen a los familiares y a los miembros del Sindicato, seguridad en el futuro y sean cubiertos totalmente por el Servicio Postal Mexicano, propugnando siempre porque se eleve el monto de esta prestación de acuerdo con el costo de la vida.
20. El Sindicato luchará porque la Organización, fortalezca la acción sindical.
21. El Sindicato respaldará toda norma que tienda a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.
22. Fortalecer las relaciones del Sindicato con los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de sus representaciones estatales.
23. El Sindicato permanecerá alerta a los cambios políticos, laborales, legales, sociales y culturales que se generen en nuestro país y a nivel mundial, para actualizarse y proyectarse en beneficio de sus agremiados.
24. El Comité Ejecutivo Nacional, estará alerta a la pretensión de la Cámara de Diputados en su idea de modificar la Ley del Servicio Postal Mexicano; así también de la intención del Ejecutivo Federal de "Liberar" al Servicio Postal Mexicano a favor de terceros. Por lo que se deberá informar y organizar a los trabajadores para tomar las acciones necesarias, y plantear las alternativas de solución que más favorezcan, siempre cuidando la fuente de trabajo de todos nuestros agremiados.

COPIA CERTIFICADA

8000600

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ESTATUTO**

**CAPÍTULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y TÍTULO DEL SINDICATO**

**ARTÍCULO 1.** El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, actualmente Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", surge a raíz de la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, según se hace constar a través de la publicación del Decreto correspondiente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la inteligencia de que el Acta Constitutiva, junto con la Declaración de Principios, obra bajo custodia permanente en los archivos del Comité Ejecutivo Nacional y se constituye, reforzándose conforme a la Ley Federal del Trabajo, como un Sindicato Nacional Industrial.

**ARTÍCULO 2.** La Organización Sindical Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", se integra por los trabajadores sindicalizados que laboren en el Organismo Público Descentralizado Servicio Postal Mexicano.

**ARTÍCULO 3.** El Lema oficial del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", es: "POR UN CORREO DE CALIDAD, EFICAZ Y OPORTUNO"

**ARTÍCULO 4.** El objeto del Sindicato será luchar permanentemente por los trabajadores para lograr todas las reivindicaciones laborales, económicas, políticas y sociales enunciadas en la Declaración de Principios, Programas de Acción, Estatuto, así como lo estipulado en el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 5.** El domicilio legal del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México, estará ubicado en la Calle de Francisco Javier Mina No. 101, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, sin embargo, podrá cambiarse al lugar donde se traslade la Dirección General del Servicio Postal Mexicano, o donde el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional por razones estratégicas, organizacionales o por alguna otra circunstancia, se deba tomar la decisión del cambio de domicilio, con la obligación de darlo a conocer a la brevedad posible a toda la estructura sindical nacional y desde luego a la base trabajadora.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 6.** El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en su Constitución, objeto, domicilio y título, podrán ser motivo de modificaciones,

COPIA CERTIFICADA

00000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

actualización o cambio de denominación, derivado o en consecuencia de la evolución laboral que se tenga en el país y se rige por el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo y por los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 7.** El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", tendrán tres clases de miembros:

a) Miembros activos:

- I.- Trabajadores de Base.
- II.- Trabajadores Provisionales.

b) Miembros en receso:

- I.- Por tener licencia sin goce de salario.
- II.- Por adquirir la categoría de trabajador de confianza en términos de la legislación laboral.
- III.- Por estar suspendido a causa de sanción sindical o laboral.

c) Miembros jubilados y pensionados:

- I.- Ex trabajadores de Servicio Postal Mexicano que expresen por escrito su voluntad individual llenando y firmando la cédula de afiliación correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** Son miembros activos del Sindicato, todos los trabajadores que presten sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, en empleos de carácter permanente o temporal, como es el caso de los trabajadores de base y provisionales, que no realicen funciones de confianza señaladas por el artículo 9° de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 9.** Son miembros en receso, los trabajadores que se encuentren de licencia sin goce de sueldo, que desempeñen temporalmente puestos de confianza o se encuentren suspendidos a causa de sanción sindical o laboral.

**ARTÍCULO 10.** Son miembros jubilados y pensionados los ex trabajadores del Servicio Postal Mexicano, que expresen por escrito su voluntad individual llenando y firmando la cédula de afiliación correspondiente y que la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados, en sus ordenamientos y bases acuerden para su mejor atención y consideración. En el entendido de que los ex trabajadores no pueden ser parte formal de la estructura de la Organización Sindical Nacional.

**COPIA CERTIFICADA**

0000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**CONDICIONES DE ADMISIÓN AL SINDICATO**

**ARTÍCULO 11.** Para ingresar y pertenecer al Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", es suficiente estar laborando o ser aceptado para ocupar una plaza vacante de base en cualquier oficina del Servicio Postal Mexicano en el país, al acreditar los exámenes de conocimientos, psicométricos y de salud que para ello establecen las autoridades administrativas del Organismo y además satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido propuesto por el Sindicato para ocupar una nueva plaza vacante de base, de acuerdo a lo que establece nuestro Contrato Colectivo.
- b) Que cumplan con la siguiente documentación: certificado de secundaria y/o preparatoria o título profesional y cartilla liberada para el caso de los hombres.

**ARTÍCULO 12.** Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Acatar el presente Estatuto, las disposiciones y reglamentos que de ellos se deriven, la Declaración de Principios, Programa de Acción y los acuerdos de Asambleas, Consejos y resoluciones de los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- b) Asistir con puntualidad a todas las Asambleas, Manifestaciones, Mitines o cualquier otro acto sindical a que sean convocados.
- c) Contribuir con todos los medios posibles al engrandecimiento del Sindicato, observando un alto espíritu de servicio social para sus coagremiados y para toda la clase trabajadora.
- d) Cumplir con las comisiones sindicales que se les confieran.
- e) No trabajar sin remuneración ni admitir menos sueldo al correspondiente a la categoría del trabajo que desempeñan.
- f) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Sindicato, de conformidad con el presente Estatuto, las cuales serán deducidas de su sueldo. De no efectuarse dicha deducción, deberán cubrir directamente las mismas a la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente.
- g) No tratar ni promover, en el seno del Sindicato o demás dependencias del mismo, asuntos de carácter religioso.

COPIA CERTIFICADA

1100690

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- h) Acatar los acuerdos tomados en asambleas aun cuando no hubiere asistido a ellas.
- i) Tratar todos los asuntos sindicales o de conflictos de trabajo, invariablemente por conducto de los representantes competentes del Sindicato.
- j) No aceptar de las autoridades del Servicio Postal Mexicano, investigación o procedimientos en su contra sin intervención del Sindicato.
- k) Capacitar e instruir a sus compañeros en toda clase de conocimientos, especialmente en el presente Estatuto y demás Leyes Laborales.
- l) No pertenecer a agrupación alguna que atente contra el Sindicato.
- m) Portar la credencial que le extienda el Sindicato.
- n) Portar el distintivo cuando así lo acuerden los órganos competentes del Sindicato.
- o) Informar a las Secciones, Subsecciones y Delegaciones o las asambleas correspondientes, de los acontecimientos que puedan redundar en perjuicio del Sindicato.
- p) No difundir las tácticas de lucha seguidas por el Sindicato, frente a los que atenten en contra de los intereses de los trabajadores o de la Organización.
- q) Votar sin excusa en asambleas, referéndums y cuando el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Ejecutivos Locales, así lo hayan convocado.
- r) Asistir a las Escuelas del Estado o del Sindicato a fin de elevar su cultura y educación política.
- s) No personalizar los asuntos del Sindicato ni hacer sindicales los personales; posponiendo cualquier interés individual o de grupo al interés general.
- t) No participar ni prestar colaboración en actos que en alguna forma perjudiquen los intereses y las conquistas de los trabajadores.
- u) Comunicar oportunamente a la Secretaría de Organización y Estadística su cambio de domicilio y movimiento en el trabajo, a fin de que se conozcan ascensos, descensos, cambios de especialidad, de adscripción, ceses, reinstalación, etc.

COPIA CERTIFICADA

0000015

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- v) Contribuir a la formación y fomento de las cooperativas de consumo, tiendas sindicales o instituciones económicas que establezca la Organización.
- w) En los casos de cambio de adscripción, deberán solicitar su carta de traslado de la Sección que corresponde, en la que se expresará la actuación sindical del interesado y la fecha de su última aportación de cuotas, turnándose copia al Comité Ejecutivo Nacional.
- x) No participar en grupos cuya tendencia sea realizar tareas paralelas al Sindicato en perjuicio de nuestra Organización y la propia fuente de trabajo.
- y) No participar con organismos que tengan la finalidad de perjudicar la buena marcha del Sindicato e inmiscuirse en los procesos electorales de nuestra Organización, sin tener derecho a ello.

**ARTÍCULO 13. Son derechos de los miembros del Sindicato.**

- a) Votar en las asambleas y actos de elección que se verifiquen en sus respectivas jurisdicciones; como ser votado como Delegado de su centro de trabajo, poder participar como candidatos a ocupar la Secretaría General Seccional o cargo sindical de carácter nacional, siendo indispensable, para ello, estar en pleno uso de sus derechos sindicales y entre otros, no tener demanda alguna en contra de su sindicato o de sus dirigentes, ni haber sido responsable de suspensión de derechos sindicales.
- b) Ser defendidos por el Sindicato en las dificultades que se susciten en su centro de trabajo, especialmente durante los conflictos laborales y ser apoyados para todo ascenso.
- c) Recuperar su puesto de escalafón y derechos sindicales, después de haber desempeñado plaza de confianza o directivo de alguna cooperativa de consumo, siempre que no se haya significado por una labor antisindical u hostil para los trabajadores y que haya solicitado permiso al Sindicato para ocupar el puesto de confianza.
- d) Presentar iniciativas benéficas a la Organización Sindical.

**COPIA CERTIFICADA**

0000013

**SIN TEXTO**





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- e) Censurar la actuación de los dirigentes sindicales dentro de las asambleas y acusar o apelar por conducto de los órganos idóneos, fundando sus cargos, en un marco de respeto.
- f) Impulsar y obtener se convoque a Asambleas Extraordinarias en Sección y Subsección, cuando lo solicite por lo menos el treinta y tres por ciento de sus miembros activos en términos de la Ley Federal del Trabajo.
- g) Negarle validez a cualquier acuerdo tomado en contra de este Estatuto.
- h) Exigir por conducto de las Secciones y Subsecciones la credencial que lo identifique como miembro de este Sindicato.
- i) Nombrar durante el procedimiento instaurado en la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, hasta tres defensores de entre los miembros del Sindicato que no tengan carácter de dirigentes del mismo.
- j) Disfrutar de todos los beneficios que establezca el presente Estatuto.
- k) Exigir la intervención del Sindicato para la tramitación de las prestaciones de seguridad social, haciendo extensivo el derecho de sus familiares en caso de enfermedad grave o muerte.
- l) Ser patrocinados y representados por el Sindicato ante las autoridades oficiales y laborales.

**CAPÍTULO III**

**DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO**

**ARTÍCULO 14.** La base estructural del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" se conforma con las Secciones, Subsecciones y Delegaciones sindicales que en los Estados, agrupan a los trabajadores del Servicio Postal Mexicano adscritos a diversos centros de trabajo y tendrán su máxima representación en los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, de Secretarios Generales y Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato; mención aparte, es la de las secciones Estatales, Regionales o Municipales de ex trabajadores jubilados y pensionados del Servicio Postal Mexicano, en virtud de que

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

tendrán sus ordenamientos y bases con la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados y no se consideran como parte de la estructura formal del Sindicato Nacional.

**ARTÍCULO 15.** Las Secciones estatales existen en todos y cada uno de los Estados de la República, radicando en la Capital de los mismos, salvo que el Comité Ejecutivo Nacional en Pleno determine que, por la mayor importancia de los centros de trabajo de alguna ciudad, se fije como residencia otra población del mismo Estado.

Las secciones Regionales se forman fundamentalmente para resolver problemas sindicales comunes dentro de una circunscripción territorial, misma que debe ser definida por el Comité Ejecutivo Nacional, debiendo hacerlo del conocimiento de la Sección Estatal respectiva. Esta Representación es de igual jerarquía que las Secciones Estatales y se establecen a juicio del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se pruebe que por razones geográficas de dificultad en gestión amerite su creación, para evitar interferencias político administrativas entre las Secciones Estatales y Regionales. Compete al Pleno del Comité Ejecutivo Nacional determinar su área de jurisdicción, misma que debe limitarse por el número de compañeros que la formen.

**ARTÍCULO 16.** Las subsecciones se formarán exclusivamente en el interior del país, siempre y cuando excedan de cincuenta el número de trabajadores de un determinado centro de trabajo, previa comprobación de que las condiciones geográficas y político-administrativas dificulte la gestión de sus asuntos locales por otros medios.

Corresponde al Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, previa notificación a la Sección del Estado, el crearlas o suprimirlas, así como determinar su jurisdicción teniendo capacidad para el trato y resolución de sus problemas locales, debiendo usar preferentemente el conducto de las secciones a que pertenezcan para el trámite de problemas que rebasen su ámbito.

**ARTÍCULO 17.** Es atributo de las secciones formar Delegaciones por centro de trabajo dentro de su jurisdicción, salvo en los casos en que por omisión de éstas o por no existir representación seccional, se demande desde la base la intervención del Comité Ejecutivo Nacional para su integración.

**ARTÍCULO 18.** Las Delegaciones se constituyen en factor de autogestión, para resolver los problemas de los trabajadores y se integran por un Delegado y Subdelegado electos en Asamblea General, por voto personal, libre, directo y secreto de los miembros de un determinado centro de trabajo.

En caso de renuncia o destitución, el Delegado será substituido mediante el proceso electoral correspondiente o por el Subdelegado hasta la terminación del periodo de su elección.

**ARTÍCULO 19.** Las secciones dependen sindicalmente del Comité Ejecutivo Nacional y las subsecciones se adscriben a la Sección Estatal correspondiente, estando capacitadas ambas

COPIA CERTIFICADA

0000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

para resolver sus asuntos internos, teniendo como límite las normas del presente Estatuto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes del Trabajo y Seguridad Social y el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor.

Las Subsecciones tramitan sus problemas por conducto de la Sección a que estén adscritas y en caso de excepción que así lo amerite podrán hacerlo directamente ante el Comité Ejecutivo Nacional.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SECRETARIOS  
Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ARTÍCULO 20.** Las Asambleas generales se realizarán en los centros de trabajo donde existan delegados sindicales nombrados por las Secciones Estatales y Regionales; mismas que se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 de este Estatuto y que referirán de los asuntos y problemáticas de cada centro de trabajo.

De igual forma, en los casos de Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de Secretarios Generales que se celebren mediante Convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, los trabajadores podrán expresar su sentir y contribuir para el enriquecimiento de los consejos de acuerdo al temario o razón de dichos consejos, lo cual harán llegar a través de los Secretarios Generales para someterlos a la consideración de los mismos en su carácter de consejeros nacionales.

El Consejo Nacional Ordinario de Secretarios Generales, es aquel que se realiza cada año de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de este Estatuto.

El Consejo Nacional Extraordinario de Secretarios Generales, es aquel que se celebrará cuando exista la necesidad de tratar asuntos urgentes o de particular importancia para la buena marcha de la Organización sindical y se celebrará de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de este Estatuto.

Por mandato expreso de sus representados, los Consejos Nacional Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales son la expresión máxima de soberanía, sus acuerdos y resoluciones son soberanas, en tanto que a través de sus Secretarios Generales de las secciones Estatales y Regionales se manifiesta la voluntad de los miembros del Sindicato.

**ARTÍCULO 21.** Los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, son en quienes reside la soberanía del Sindicato, será el órgano supremo de la misma y se reunirá en el tiempo y forma establecidos por el presente Estatuto.

**COPIA CERTIFICADA**

0000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Los Secretarios Generales de las Secciones Estatales y Regionales, serán acreditados como consejeros nacionales, en los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de Secretarios Generales, por los órganos competentes para dicha acreditación y que son: la Secretaría General, la Secretaría de Organización y Estadística y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, tendrán una vigencia desde el inicio de los trabajos de dichos consejos y hasta la clausura de los mismos, y su existencia se dará en razón de atender y resolver la problemática planteada en el temario de la convocatoria respectiva o los asuntos urgentes para los cuales se haya convocado al Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario.

No obstante, lo asentado en los párrafos anteriores, se debe señalar que la Asamblea General resulta ser la máxima autoridad y conocerá de los asuntos que por su relevancia así lo determine el Consejo Nacional que corresponda.

**ARTÍCULO 22.** Expresión de soberanía por representación será la de los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales, presididos por el Titular de la Secretaría General Nacional y sometiendo a la plenaria del Consejo de que se trate, se elegirá a un Vicepresidente, dos secretarios y dos escrutadores de entre los consejeros convocados al Consejo, mismos que ayudarán en la mesa de debates a la Secretaría General en turno para la buena marcha del desarrollo de dichos eventos sindicales, puntualizando que sin excepción los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios estarán compuestos por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y todas las Secretarías Generales de las Secciones Estatales y Regionales que integran la Organización sindical, con derecho a voz y voto, concurriendo asimismo los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Secretarías Generales de las subsecciones quienes sólo tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 23.** Expresión de Soberanía de las secciones, subsecciones y delegaciones, son las Asambleas Generales respectivas, representativas de la voluntad de los trabajadores, compuesta por la mayoría de los trabajadores de su jurisdicción. En la Sección Ciudad de México, se entiende por Asamblea General la asistencia de la mayoría del Comité ejecutivo Seccional y de los Delegados Sindicales de los centros de trabajo.

**ARTÍCULO 24.** La Soberanía de los miembros de la Organización se ejerce permanentemente a través de los órganos siguientes:

- I. De Representación:
  - a) Comité Ejecutivo Nacional.
  - b) Comité Ejecutivo de Sección.
  - c) Comité Ejecutivo de Subsección.

COPIA CERTIFICADA

7100000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- d) Delegación.
- II. De Vigilancia, Honor y Justicia:
  - a) Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales para el caso del Comité Ejecutivo Nacional.
  - b) Comisiones Locales de Vigilancia, Honor y Justicia, integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal para el caso de los Comités Ejecutivos Seccionales.
  - c) Comisarios de Vigilancia, Honor y Justicia para el caso de las subsecciones.

**ARTÍCULO 25.** Los Consejos Nacionales de Secretarios Generales serán Ordinarios o Extraordinarios, para su integración se debe convocar unos y otros por el Comité Ejecutivo Nacional, en este caso por la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística, así como por la Presidencia de la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia con treinta días de anticipación cuando menos y cumpliendo con los requisitos de validez que en el capítulo de elecciones se determine.

**ARTÍCULO 26.** Los Consejos Nacionales Ordinarios de Secretarios Generales, se celebrarán cada año y tendrá como objetivo fundamental:

- a) Conocer el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, aprobarlo o rechazarlo en su caso.
- b) Conocer el informe de la Secretaría de Administración y Finanzas, aprobarlo o rechazarlo en su caso.
- c) Conocer el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, aprobarlo o rechazarlo en su caso.
- d) Realizar en caso necesario las reformas a los Documentos Básicos del Sindicato.
- e) Además de los demás temas que, previamente, el pleno del Comité Ejecutivo Nacional establezca que deben ser tratados en el seno de la misma.

En el sexto año, además de observar lo establecido en los incisos anteriores, se llevará a cabo la elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, o bien la reelección del mismo, si así lo determina el 51% de votos conforme a lo establecido en el artículo 358 fracción II y 371 fracción IX, X de la Ley Federal del Trabajo.

COPIA CERTIFICADA

8100000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

La reelección de los directivos para cada periodo de duración deberá ser autorizada por el Consejo Nacional que se celebre al término del proceso electoral, mediante el voto personal libre y secreto de quienes concurran a éstos, siempre que hubiere sido validada mediante el voto personal, libre, directo y secreto de los miembros del Sindicato, durante el proceso que corresponda.

**ARTÍCULO 27.** Los Consejos Nacionales Extraordinarios de Secretarios Generales, se celebrarán cuando así lo determine el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional y serán presididos por el mismo, pudiendo celebrarse de igual forma a solicitud de los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del Sindicato de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de este Estatuto o a solicitud de los comités Ejecutivos de las Secciones, previo acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales, citándose en la convocatoria los motivos para los que se convoca, para tal efecto el Comité Ejecutivo Nacional emitirá la convocatoria respectiva en un término de treinta días naturales de anticipación a la celebración del citado consejo pudiendo ser menor el término de tiempo cuando la urgencia del o de los asuntos así lo ameriten.

Así mismo, los Consejos Nacionales Extraordinarios de Secretarios Generales, tendrán la facultad de ejercer lo señalado en el inciso d) y en el último párrafo del artículo anterior.

**ARTÍCULO 28.** Para que tengan validez los acuerdos de un Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales, el quórum deberá integrarse con las dos terceras partes de los Consejeros acreditados y ser convocada por los órganos competentes que determine este Estatuto, salvo lo previsto en el artículo 154 en su último párrafo y 157 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 29.** Para que los acuerdos de un Consejo sean legales, deben ser votados por el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros Nacionales en términos del artículo anterior, igual porcentaje se requerirá para la aprobación de las reformas de los Estatutos y elección del Comité Ejecutivo Nacional en ambos casos se necesitará la presencia de las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales.

**ARTÍCULO 30.** Los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, se integrarán por las Secretarías Generales de las secciones Estatales, Regionales y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del presente Estatuto, en el caso de las Secretarías Generales de las Secciones, Estatales y Regionales que tienen derecho a voz y voto en los Consejos; en el tercer año de gestión sindical, deberán acreditarse además con un acta de Asamblea General Extraordinaria de la sección o Subsección que representen, con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de sus miembros.

No se aceptarán por ningún motivo Consejeros acreditados por medio de telegramas, cartas poder u otros medios.

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ARTÍCULO 31.** Son facultades de los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales:

- a) Integrar su Mesa directiva.
- b) Darle curso a la Orden del Día señalada en la Convocatoria.
- c) Nombrar de entre los Consejeros, las Comisiones Dictaminadoras necesarias, las que se encargarán de estudiar el informe de los dirigentes que lo rindan y dictaminar lo procedente.

**ARTÍCULO 32.** Ningún dirigente del Comité Ejecutivo Nacional, ni representante en el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, podrá ser Consejero en los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios.

**ARTÍCULO 33.** Para integrar el Comité Ejecutivo Nacional, podrá ser llamado, siguiendo el criterio del mérito, cualquier miembro del Sindicato, aun cuando no sea Consejero, así como para sustituir sus vacantes, en los términos de este Estatuto.

**ARTÍCULO 34.** La elección del Comité Ejecutivo Nacional se hará en los términos previstos en este Estatuto y Declaración de Principios, comprendiendo los siguientes integrantes:

- a) Secretario General.
- b) Los Representantes Secretarios.
- c) La Comisión Nacional de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.
- d) Los Representantes ante la Comisión Nacional de la Caja de ahorros y Programa de Atención a Imprevistos de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano.
- e) La Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados.
- f) Los Representantes ante la Comisión Mixta de Programas de Fomento a la Productividad del Comité Ejecutivo Nacional ante las Coordinaciones Regionales en el interior del país.
- g) Representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.

**COPIA CERTIFICADA**

0000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

h) Cuerpo de Auxiliares.

**ARTÍCULO 35.** Derogado.

**ARTÍCULO 36.** Los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales, las Asambleas y Plenos, tienen un carácter deliberatorio y resolutorio. Sus acuerdos deberán de aprobarse por la mitad más uno de los asistentes, salvo el caso de disolución del Sindicato, a que se refiere el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 37.** Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse sin omisión alguna bimestralmente, programándose la fecha de celebración desde el primer día de gestión del Ejecutivo Seccional, mismo que tiene la facultad y obligación de hacer la convocatoria respectiva con una anticipación de quince días naturales. Las segundas se celebrarán cuando los Comités Ejecutivos Locales lo consideren necesario y conveniente, o de acuerdo con lo que establece el inciso f) del Artículo 13 de este Estatuto, siempre convocadas por el Comité Ejecutivo Local.

Las Asambleas Extraordinarias conocerán exclusivamente de un asunto prefijado en la Convocatoria. Las resoluciones que se tomen serán notificadas a la instancia que corresponda y que se acuerde en las actas para su cumplimiento o conocimiento.

**ARTÍCULO 38.** El presente Estatuto no autoriza las llamadas asambleas judiciales por considerarlas ajenas al espíritu y fines del Sindicato, por lo que se concede y faculta a la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, el figurar como órgano de apelación en la resolución de sanciones.

**ARTÍCULO 39.** Las Asambleas Generales en la Ciudad de México por lo numeroso de sus contingentes se dificulta realizarlas con todo el personal, por ello, podrán ser de tres tipos:

- a) Asamblea General de Delegados Sindicales, misma que es obligatoria su celebración bimestralmente convocada por el Comité Ejecutivo Local o Nacional en su caso, con una anticipación de diez días naturales, pudiendo ser menor el término cuando la urgencia de los asuntos así lo ameriten.
- b) Asambleas Generales por el Centro de Trabajo, aquellas que se realicen por citatorio de la Delegación Sindical o del Comité Ejecutivo Seccional con una anticipación de cuarenta y ocho horas, pudiendo ser menor el término cuando la urgencia de los asuntos así lo ameriten, siempre con el conocimiento del Comité Ejecutivo Seccional.
- c) Asambleas Generales de Trabajo, que por lo menos una vez durante el año deberán realizar conjuntamente los Delegados sindicales y el Comité Ejecutivo Seccional, con

COPIA CERTIFICADA

13000009

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

los trabajadores de aquellos centros de trabajo, por lo que, para que tenga el carácter legal de Asamblea General, deberán ser convocadas con quince días naturales de anticipación por el Comité Ejecutivo Local, pudiendo ser menor el término cuando así lo amerite la urgencia de los asuntos, así como concurrir las dos terceras partes del total de los trabajadores del centro de trabajo que se trate y las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento de los miembros del sindicato pertenecientes a ese Centro de Trabajo.

**ARTÍCULO 40.** Son requisitos indispensables para la validez de las Asambleas Generales:

- I. De las Secciones Estatales, Regionales y Subsecciones, la concurrencia de la Secretaría General, las dos terceras partes del total de sus miembros y la asistencia de una representación de la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia o comisario.
- II. De la Sección Ciudad de México, la concurrencia de la Secretaría General, las dos terceras partes del Comité Ejecutivo Local, las dos terceras partes de los Delegados de los Centros de Trabajo, quienes por haber sido elegidos democráticamente llevan consigo la representación del total de los miembros de su centro de trabajo, previo acuerdo de la Asamblea General por Centro de Trabajo descrita en el inciso b) del artículo 39 de este Estatuto, y la asistencia de una representación de la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia, así como la presencia a solicitud de la Sección o por determinación propia, de un integrante del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. De las Delegaciones:
  - a) La concurrencia de la Secretaría General de la Sección a la que pertenezca la Delegación del propio Delegado Sindical, la asistencia de un representante de la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia y las dos terceras partes de los trabajadores adscritos al centro de trabajo de la delegación de que se trate.
  - b) Cuando la Asamblea se convoque a iniciativa del Delegado, la asistencia de éste y las dos terceras partes de los miembros del centro de trabajo que representa.
  - c) Cuando la Asamblea se convoque a iniciativa de los trabajadores miembros de una Delegación, las dos terceras partes de quienes lo integran, previa Convocatoria que debe de ser conocida por la Sección Sindical y tratará problemas de su centro de trabajo y, si lo considera necesario, enviar un representante.

COPIA CERTIFICADA

8200000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ARTÍCULO 41.** Las Secciones Estatales, Regionales y Subsecciones, deberán expedir un mes después de su elección un informe, que pormenore los expuestos en este Estatuto o que salvaguarden las costumbres del lugar en materia de Asamblea General, debiendo someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo Nacional, siendo condiciones indispensables que: Los miembros gocen de libertad de voz y voto, que los acuerdos deberán ser tomados por el cincuenta y uno por ciento de los miembros del sindicato de la sección que se trate, la obligación de levantar acta que asiente los asuntos tratados, los acuerdos votados y quienes deben firmarlas.

**CAPÍTULO V  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ARTÍCULO 42.** El Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Locales, son los órganos representativos de la dirección del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México". Sus funciones son eminentemente ejecutivas, ya que a ellos corresponde proveer la ejecución de los acuerdos tomados en el seno de los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de Secretarios Generales, Asambleas Generales y Plenos, así como ejecutar los dictámenes de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia. El Comité Ejecutivo Nacional, constituye el órgano máximo de ejecución del Sindicato, integrándose con los elementos que se acuerde en los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto, quedando conformado de la siguiente forma:

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PRENSA, DIFUSIÓN CULTURAL Y SINDICAL

SECRETARÍA DE CONTROL DE PERSONAL, ESCALAFÓN Y PRODUCTIVIDAD

SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS, SEGURIDAD SOCIAL, PENSIONES Y JUBILACIONES

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y PRÉSTAMOS DEL ISSSTE

SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS, ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

SECRETARÍA DE SEGUROS

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

COMISIÓN NACIONAL DE REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

COMISIÓN NACIONAL DE LA CAJA DE AHORROS Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A IMPREVISTOS

COMISIÓN NACIONAL DE VINCULACIÓN CON LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS

COORDINACIONES DE REPRESENTACIÓN REGIONAL:

- a) REGIÓN CENTRO
- b) REGIÓN METROPOLITANA
- c) REGIÓN OCCIDENTE
- d) REGIÓN NOROESTE
- e) REGIÓN NORESTE
- f) REGIÓN SUR
- g) REGIÓN SURESTE

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES.

CUERPO DE AUXILIARES NECESARIOS EN LAS SECRETARÍAS QUE POR LA NATURALEZA DE GESTIÓN REQUIERAN.

COPIA CERTIFICADA

0000054

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ARTÍCULO 43.** Son obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Ejercer la representación y personalidad jurídica del Sindicato.
- b) Orientar la acción del Sindicato, de conformidad con los presentes Documentos Básicos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Ejecutar los acuerdos de los consejos, Plenos, Asambleas y los Dictámenes que le competan.
- d) Luchar por el cumplimiento de las reivindicaciones económicas, políticas y sociales de los trabajadores, así como por el prestigio y engrandecimiento del Sindicato.
- e) Defender los derechos de los miembros del Sindicato, disponiendo la creación de nuevas Secciones o Subsecciones en la medida que lo reclame el número de trabajadores y la existencia de problemas laborales a ventilar, no siendo por lo tanto necesario esperar la autorización del Consejo para la creación de las mismas.
- f) Celebrar Plenos de conformidad con lo ordenado por el presente Estatuto.
- g) Convocar a Consejos, Plenos y Asambleas, de acuerdo con lo que dispone este Estatuto, así como a elecciones de Comités Ejecutivos Seccional y de Subsección.
- h) Designar de entre sus miembros a los representantes del sindicato ante eventos de fraternidad sindical, de sindicatos hermanos.
- i) Dictar medidas de restricción presupuestal cuando la situación financiera del Sindicato lo requiera.
- j) Mantener la información permanente con las Secciones sobre los problemas de carácter general y de todos aquellos que lo ameriten por su importancia.
- k) Autorizar o negar justificadamente la salida en comisión de los Secretarios en función a sus cargos.
- l) Declarar las huelgas que acuerde el Sindicato.

COPIA CERTIFICADA

0000000

AGENCIAS

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- m) Vigilar que los representantes nombrados ante la Comisión Nacional Mixta de Programas de Fomento a la Productividad, cumplan fielmente con las disposiciones del Reglamento respectivo.
- n) Señalar los lineamientos y orientar el desarrollo de la labor de los Secretarios de los comités ejecutivos Locales, en las diferentes Secciones y Subsecciones que integran el Sindicato.
- o) Entregar por inventario, por conducto de cada uno de sus Secretarios, los intereses a su cuidado, con la intervención de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- p) Los miembros del Comité Ejecutivo y demás cuerpos directivos de carácter nacional, ejercerán coordinación sobre las actividades de los dirigentes locales cuyas atribuciones se equiparen a las de aquellos, a fin de mantenerse informados, para coordinar el trabajo entre los Organismos nacionales y locales.
- q) Planificar las actividades inherentes a la función que desempeñe y mantenerse en contacto con los diferentes organismos del Sindicato en el país.
- r) Es obligatorio para el Comité Ejecutivo Nacional al máximo de sus posibilidades de tiempo, asistir a las Secciones y Subsecciones del país, preferentemente a las asambleas ordinarias y reuniones de trabajo, con el propósito de conocer más a fondo los problemas y necesidades de los trabajadores, así como recibir directamente los planteamientos de los representados.
- s) Celebrar Plenos Ordinarios cada treinta días y Extraordinarios cuando los convoque el Secretario General, por iniciativa propia o a petición del cincuenta por ciento más uno del secretariado del Comité Ejecutivo Nacional, para tratar en estos últimos casos algunos asuntos que no permitan demora.
- t) Designar Comisiones que de manera permanente o temporal los auxilien técnicamente en el cometido, tanto al órgano colectivo como a las Secretarías en sus funciones. Las Comisiones se darán por terminadas en el momento en que el Pleno lo determine.
- u) Otorgar, revocar o sustituir los poderes generales o especiales otorgados por el Sindicato.

**COPIA CERTIFICADA**

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- v) Recibir las acusaciones que por su conducto corresponda hacer llegar y turnarlas al órgano correspondiente.
  - w) Ejecutar las sanciones dictadas por el pleno del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
  - x) Proveer la ejecución de los acuerdos dictados en los Consejos Nacionales de Secretarios Generales, Plenos del Comité Ejecutivo.
  - y) Contratar asesoría para apoyo de las materias o secretarías que considere conveniente y apoyarse en auxiliares que determine el Comité Ejecutivo Nacional.
  - z) Llevar a cabo la contratación de cualquier seguro, cuando en el seno de algún Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales sea aprobado por el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros, este será obligatorio para todos los miembros activos del Sindicato.
- aa) La obligatoriedad de que la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, encabece una Comisión formada por las Secretarías de Trabajo y Conflictos, Secretaría de Control de Personal, Escalafón y Productividad, Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos, con las asesorías legales correspondientes, para que periódicamente se revise y se evalúe el cumplimiento o incumplimiento de los asuntos y prestaciones pactadas en el Contrato Colectivo de Trabajo.
  - bb) El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", se sustenta en el respeto absoluto a su autonomía, por ello podrán ejercer convenios y acuerdos con diversos Partidos Políticos, respetando la libertad y derecho de participación individual de sus agremiados a la institución política de su elección.
  - cc) Mantener una comunicación permanente con nuestras filiales internacionales, sobre los acontecimientos relevantes que ocurren con relación a nuestro gremio.
  - dd) Tener información clasificada sobre la plantilla de personal de base, que alimentará a diferentes secretarías que conforman al Comité Ejecutivo Nacional, dicha información permitirá tener criterios objetivos para otorgar beneficios a nuestros agremiados.

COPIA CERTIFICADA

1306000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

ee) Configurar una página web, para mantener una comunicación constante con nuestros representados, donde se haga hincapié de manera genérica de las funciones de cada Secretaría que conforma nuestra Organización Sindical.

ff) Las demás que le confiera el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 44.** Los auxiliares deberán observar absoluta discreción y probidad en los asuntos a su cargo, así como disciplina ante su superior jerárquico, siendo motivo de sustitución el no cumplir con estas obligaciones.

**ARTÍCULO 45.** Los auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional tienen derecho y obligación de intervenir y atender con eficiencia las labores que se le encomienden, coadyuvando además en toda función que les asigne el Comité Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 46.** El Comité Ejecutivo Nacional en pleno podrá designar o sustituir a los Auxiliares que considere necesarios.

**ARTÍCULO 47.** Pleno es el nombre con que se enuncian las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebran en los Comités Ejecutivos, Nacional, de Sección y Subsección, implicando además procedimentalmente, la existencia de las dos terceras partes de los Secretarios, siempre y cuando se incluya la del Secretario General y la presencia de la Comisión o Comisario de Vigilancia, Honor y Justicia, según sea el caso.

**ARTÍCULO 48.** Al Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, asisten con derecho a voz y voto el Secretario General, Secretarios del mismo, el Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia y los Auxiliares, asistirán únicamente con derecho a voz.

**ARTÍCULO 49.** Para que los acuerdos del pleno del Comité Ejecutivo Nacional, Seccional o de Subsección sean válidos se requiere:

- I. Que esté presente el Secretario General, las dos terceras partes de los integrantes del Comité respectivo, el Presidente, Secretario y vocales de la Comisión Nacional o Local de Vigilancia, Honor y Justicia.
- II. Que hayan sido aprobados por el cincuenta y uno por ciento de votos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Que se notifiquen debidamente con veinticuatro horas de anticipación a su realización cuando menos.

COPIA CERTIFICADA

8200000

ADACI

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ARTÍCULO 50.** Los Comités Ejecutivos Nacional, Seccionales o de Subsección en pleno, cubrirán las ausencias temporales o definitivas de sus miembros mediante el mecanismo de substitutiones establecido en el Capítulo XI de este Estatuto.

**ARTÍCULO 51.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General:

a) Ostentar la personalidad jurídica del Sindicato y representar al Comité Ejecutivo Nacional, otorgándole para el desempeño de su cargo las siguientes facultades:

I.- Ejecutar actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles de los estados de la República y el aplicable para la Ciudad de México.

II.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y los especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás códigos civiles de los estados de la República y el aplicable para la Ciudad de México.

III.- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito; contratar y abrir cuentas de cheques, fideicomisos, inversiones y todo lo necesario para la Administración Financiera de la Organización Sindical.

IV.- Conferir poderes, generales o especiales y renovarlos y conferir esta facultad en el poder o poderes que otorgue, representar al Sindicato en los actos jurídicos que este celebre, así como otorgar, revocar y sustituir poderes.

V.- Nombrar o sustituir en caso de ausencia a cualquier Secretario que conforme la estructura Sindical, habilitándolo para el cumplimiento de sus funciones hasta por un periodo de 180 días, en caso de una temporalidad mayor se realiza el procedimiento de elección estipulado en el Capítulo XV Los Procedimientos y Normas de Democracia Sindical.

Nombrar o sustituir en caso de ausencia a cualquier Secretario que conforme la estructura Sindical, habilitándolo para el cumplimiento de sus funciones:

b) Ser miembro ex oficio de toda comisión.

c) Autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, los pagos que deba hacer la Secretaría de Administración

COPIA CERTIFICADA

0000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

y Finanzas, una vez justificados los mismos, siendo ellos responsables solidarios del manejo de los fondos de la organización.

- d) Definir y evaluar conjuntamente con el Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, las estrategias político-sindicales que se requieran, para el mejor desarrollo de las actividades de la Organización Sindical.
- e) Organizar las oficinas generales del Comité Ejecutivo Nacional y nombrar el personal administrativo necesario, distribuyendo su trabajo de acuerdo con las Secretarías correspondientes.
- f) Designar comisiones auxiliares y técnicas que se requieran para desarrollar los programas de trabajo correspondientes.
- g) Dar aviso a las autoridades laborales competentes de las reformas a los Documentos Básicos, de la actualización del padrón, cambio de directivas, etc.
- h) Rendir ante los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios, informe escrito de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
- i) Atender y analizar con el Ejecutivo Nacional, todos los problemas de interés general que afecten al Sindicato.
- j) Designar a los comisionados del Sindicato a eventos conmemorativos y oficiales.
- k) Instalar y presidir los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales y los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional.
- l) Firmar toda la correspondencia que expida el Comité Ejecutivo Nacional.
- m) Intervenir en las funciones de los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional, comisionados, representantes y auxiliares, para constatar el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones que les imponen estos Documentos Básicos, sustituyendo ex officio si el caso lo amerita.
- n) Tomar medidas de solución a problemas urgentes cuya resolución inmediata no permite el acuerdo previo de los demás Secretarios, informando en el pleno inmediato siguiente de sus gestiones.

**COPIA CERTIFICADA**

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- o) Convocar y formular la Orden del Día para los Plenos Ordinarios del Comité Ejecutivo Nacional, los que presidirá firmando las actas y acuerdos respectivos.
- p) Luchar por todos los medios posibles porque los postulados que se consignan en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto se cumplan.
- q) Exigir el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo, del Contrato Colectivo de Trabajo, así como el Reglamento de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos como de Programas de Fomento a la Productividad de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano y demás leyes que contengan disposiciones en beneficio de los trabajadores.
- r) Ejecutar los acuerdos de los Consejos Nacionales de Secretarios Generales y los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional constatando que los demás dirigentes les den el debido cumplimiento.
- s) Propugnar por la cohesión, armonía y unidad de los miembros del Sindicato y entre éstos y los dirigentes de la Organización, conjuntamente con la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- t) Seleccionar los asuntos que por su importancia deben ser tratados con urgencia por las distintas Secretarías turnando a la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia los que le correspondan.
- u) Proveer a la ejecución de acuerdos y dictámenes que le correspondan o en omisión de algún Secretario.
- v) Recibir acusaciones y turnarlas al órgano correspondiente.
- w) Presidir el Comité de Huelga.
- x) Firmar las Convocatorias que expida el Comité Ejecutivo Nacional, conjuntamente con el Secretario de Organización y Estadística y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- y) No podrá firmar contra las Pagadurías Federales, documentos de préstamos o anticipo sin la autorización del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional o de los consejos.

COPIA CERTIFICADA

00000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- z) Ejercitar en caso de empate en el seno del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, derecho de voto de calidad.
- aa) Asistir cuando lo considere necesario a las sesiones de trabajo de las Secciones Estatales, Regionales y Subsecciones o Centros de Trabajo.
- bb) Suscribir y revisar anualmente en coordinación con las Secretarías de: Finanzas, Trabajo y Conflictos, Asuntos Jurídicos y la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, el Contrato Colectivo de Trabajo, de igual forma exigir su fiel y estricto cumplimiento por las autoridades del Servicio Postal Mexicano.

**ARTÍCULO 52.** Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, en cumplimiento a sus funciones, deberán además de las señaladas específicamente en este Estatuto:

- a) Dar cumplimiento a todas las comisiones que le encomiende el Comité Ejecutivo Nacional y el presente Estatuto.
- b) Firmar conjuntamente con la Secretaría General toda la correspondencia inherente a su Secretaría.
- c) Presentar toda clase de iniciativas tendientes a fortalecer la organización y mejorar las funciones a su cargo.
- d) Contar con el personal administrativo y auxiliar necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- e) Asistir a todos los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional con derecho a voz y voto.
- f) Conocer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes de Seguridad Social, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Escalafón, Reglamento de Programas de Fomento a la Productividad y Reglamento de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos.

La obligación de dichos conocimientos se extiende, a todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo al cuerpo de Auxiliares, particularmente en lo que se refiere a las disposiciones legales aplicables a la materia que a cada uno corresponda.

**ARTÍCULO 53.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas:

COPIA CERTIFICADA

000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- a) Tener bajo su responsabilidad personal los fondos del Sindicato, caucionando su manejo a la cantidad que fije el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, pagándose la prima de caución con las recaudaciones del Sindicato.
- b) Depositar o retirar a nombre del Sindicato mancomunadamente con la Secretaría General, en las Instituciones Bancarias o Financieras o Fiduciarias los fondos del Sindicato.
- c) Recaudar del Servicio Postal Mexicano, las cuotas que cobra el Sindicato a sus miembros, así como aquellas que advengan por otros conductos y rendir cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, así como su destino, con arreglo a las siguientes normas:  
  
La rendición de cuentas deberá realizarse semestralmente en un informe por escrito y ser presentada ante el Consejo Nacional de Secretarios Generales más próximo; a efecto de que todos conozcan dicho informe, este deberá entregarse por escrito a cada miembro dentro de los treinta días siguientes a la celebración del Consejo.
- d) Llevar la contabilidad del Sindicato, de acuerdo con el sistema que se establezca y con las prevenciones del Estatuto.
- e) Pagar los documentos que se presenten para cobro y que lleven los requisitos legales establecidos en el presente Estatuto.
- f) Formular y presentar dentro de los primeros días de cada mes, el corte de caja correspondiente al anterior, aprobado por la Secretaría General y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- g) Expedir los recibos de todos los cobros que haga efectivos.
- h) Dar toda clase de facilidades a quien esté facultado para que practique las confrontas de contabilidad cuando se soliciten.

COPIA CERTIFICADA

0006603

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- i) No distraer los fondos a su cuidado en gastos distintos a los autorizados por la Secretaría General y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, para el cumplimiento de los fines señalados por el presente Estatuto.
- j) Pagar todos los gastos de administración del Comité Ejecutivo Nacional con aprobación de la Secretaría General y de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- k) Tener bajo su cuidado y directa responsabilidad los distintivos relacionados al Sindicato.
- l) Llevar a la práctica todos los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional que se relacionen con su Secretaría.
- m) Formular legajos mensuales con los documentos que comprueben los ingresos y egresos, conservándolos en el archivo para su consulta y cumplimiento de los incisos c) y f) de este mismo Artículo.
- n) Rendir ante los Consejos Nacionales de Secretarios Generales ya sean Ordinarios o Extraordinarios un balance pormenorizado sobre las cuentas y el manejo de fondos del Sindicato, para que los participantes de dichos consejos, a su vez lo hagan del conocimiento de los integrantes de sus secciones.
- o) Informarse de la solvencia de las Instituciones de Crédito donde se tengan constituidos los depósitos del Sindicato, promoviendo su retiro de acuerdo con la Secretaría General.
- p) Gestionar ante las autoridades correspondientes la entrega del total de las cuotas sindicales y será por conducto de esta secretaria el depósito del cuarenta por ciento de las cuotas a las Secciones Estatales y Regionales, que así lo determinen la Secretaría General y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.

COPIA CERTIFICADA

000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- q) Entregar a su sucesor los intereses a su cuidado, previos cortes de caja, relaciones, legajos, inventarios y todo lo que tenga bajo su resguardo, con la intervención de la Secretaría General y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- r) Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación.
- s) Proponer la ampliación o reducción de los presupuestos aprobados por el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.
- t) Turnar copia de todos los documentos de ingresos a la Secretaría General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- u) Conocer ampliamente de todos los bienes muebles e inmuebles que estén a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", incluyendo a los que estén en custodia de las secciones, llevando un registro minucioso y exacto de cada uno de ellos.
- v) Constatar y exigir a las secciones sindicales de todo el país, los documentos originales que acrediten la propiedad de los bienes muebles e inmuebles y estar en contacto con ellos para conservar, defender o incrementar el patrimonio sindical.
- w) Tratar con la Secretaría General y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia todos los conflictos que surjan con relación a los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Organización Sindical.
- x) Conjuntamente con la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia formular y conservar el inventario de los bienes muebles e inmuebles, así como de enseres de las oficinas del sindicato.
- y) Conjuntamente con la Comisión Nacional de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo llevar a cabo la suscripción, revisión anual y exigir su fiel cumplimiento del

**COPIA CERTIFICADA**

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Contrato Colectivo de Trabajo, que regula la relación laboral entre el Servicio Postal Mexicano y sus trabajadores.

- z) Formar parte de la Comisión Nacional de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos y la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados.

**ARTÍCULO 54.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización y Estadística:

- a) Desarrollar la labor de organización que demandan las necesidades del Sindicato de conformidad con su Programa de Acción y Declaración de Principios.
- b) Llevar el registro de los miembros de la Organización, anotando los datos correspondientes a su empleo.
- c) Formular el padrón móvil de miembros del Sindicato, a fin de facilitar la conducción de los procesos electorales, realizando las actualizaciones de altas y bajas cada tres meses en coordinación con las secretarías generales estatales y regionales.
- d) Recopilar las propuestas de Reformas a los Documentos Básicos, entregándolas al Comité Ejecutivo Nacional, para que éste las presente en los Consejos.
- e) Firmar conjuntamente con la Secretaría General y la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, las credenciales de los miembros del Sindicato y expedirlas oportunamente.
- f) Organizar y coordinar con la Secretaría General los contingentes a efecto de verificar la realización de manifestaciones, mítines y otros actos masivos.
- g) Proponer la organización y reestructuración de las Secciones y Subsecciones de acuerdo con la jurisdicción que se les señalen.
- h) Firmar las Convocatorias, para los Consejos Nacionales de Secretarios Generales y Renovación de Cuadros Directivos de Secciones y Subsecciones, conjuntamente con la Secretaría General y la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- i) Solicitar ante las autoridades laborales competentes, la toma de nota correspondiente a las modificaciones de directivas, tanto nacionales como locales, así como comunicar

COPIA CERTIFICADA

0000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

el resultado de toda elección, a las Secciones, Subsecciones, Delegaciones, Organizaciones Fraternalas y Autoridades del Servicio Postal Mexicano.

- j) Coordinar conjuntamente con la Secretaría General todo lo relacionado con la designación de los representantes que el Sindicato nombre ante Confederaciones, Federaciones del país y en el extranjero.
- k) Sugerir para la aprobación de la Secretaría General, las comisiones para que en representación del Sindicato, se presenten ante las agrupaciones fraternalas, siempre que no existan comisiones fijas para tal efecto.
- l) Intervenir cuando lo determine la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, en los conflictos que surjan dentro del Sindicato y otras organizaciones en unión con la Secretaría General y un representante de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 55.** Son obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

- a) Presentar para su revisión y aplicación, proyectos viables que amplíen los derechos de los Trabajadores.
- b) Tramitar los casos de conflictos laborales que le sean turnados, informando a los interesados e intervenir en los que afecten el interés colectivo de los agremiados.
- c) Promover las actuaciones necesarias en caso de violaciones a la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y otras disposiciones que se apliquen en perjuicio del trabajador por parte de las autoridades, solicitando sanciones conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, si procediera.
- d) Pugnar porque en los centros de trabajo haya personal suficiente para que las labores sean desempeñadas con eficiencia, evitando que se labore sin remuneración extraordinaria mayor número de horas que las señaladas en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- e) Coordinar cuando el problema así lo requiera, con previa autorización de la Secretaría General, sus actividades con otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Intervenir ante las autoridades correspondientes para que se cubran oportunamente los sueldos a los trabajadores.

**COPIA CERTIFICADA**

7500000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- g) Coordinar sus actividades con la Secretaría de Asuntos Jurídicos, vigilando que los asuntos turnados a ésta, sean resueltos con eficiencia y responsabilidad.
- h) Formar parte de la Comisión Nacional de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y Comisión Nacional de Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos.
- i) Exigir la dotación oportuna de uniformes, batas y zapatos, para los trabajadores que por la naturaleza de sus funciones lo requieran, como se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo e intervenir en coordinación con las autoridades del Servicio Postal Mexicano, en la selección de los diferentes tipos de vestuario y calzado que se les proporciona anualmente.
- j) Participar en coordinación con el Servicio Postal Mexicano, en la elaboración de las bases para las Licitaciones Públicas, para la adquisición de vehículos, instrumentos de trabajo y uniformes, así como en la selección de la calidad de los materiales que utilizan los trabajadores.
- k) Llevar el registro de los equipos deportivos de cada Sección del Sindicato, a efecto de elaborar el cuadro de necesidades de los mismos, así como organizar torneos fuera de su localidad, para fomentar la convivencia entre los trabajadores y otras organizaciones, para ello, gestionará ante las autoridades del Servicio Postal Mexicano, la dotación de vestuario de los equipos deportivos existentes y que se les brinden todas las facilidades.
- l) Asistir a la mayoría de los actos deportivos que realice la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y mantener relaciones con los organismos deportivos del país y del extranjero.

**ARTÍCULO 56. Derogado.**

**ARTÍCULO 57.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Educación, Prensa, Difusión Cultural y Sindical:

- a) Pugnar por el desarrollo cultural de los miembros del Sindicato, procurando planear programas y realizar las gestiones necesarias ante los centros educativos, públicos o privados, para elevar el acervo cultural de los trabajadores.
- b) Gestionar en instituciones educativas públicas y privadas, la concesión de becas para los miembros del Sindicato y sus hijos y que esto les dé mejores oportunidades de ascenso dentro del Servicio Postal Mexicano.

**COPIA CERTIFICADA**

8000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- c) Presentar toda clase de iniciativas tendientes a fomentar la cultura entre los miembros del Sindicato, manteniendo relaciones con organismos culturales del país y del extranjero.
- d) Desarrollar una campaña educativa entre los miembros del Sindicato por medio de algún órgano informativo del Comité Ejecutivo Nacional para que se comprendan debidamente los derechos y obligaciones de los trabajadores que señalan las disposiciones legales.
- e) Organizar y dirigir los órganos periodísticos publicados por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".
- f) Elaborar proyectos y toda clase de actividades que se refieran a la publicidad y propaganda de los Órganos Informativos de la Organización Sindical Nacional en colaboración con la estructura sindical; así como cubrir periodísticamente, los eventos laborales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, en que tenga participación el Comité Ejecutivo Nacional en pro de nuestros representados.

**ARTÍCULO 58. Derogado.**

**ARTÍCULO 59. Derogado.**

**ARTÍCULO 60. Derogado.**

**ARTÍCULO 61. Derogado.**

**ARTÍCULO 62. Derogado.**

**ARTÍCULO 63.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Servicios Médicos, Seguridad Social, Pensiones y Jubilaciones.

- a) Exigir que, en los Centros de Trabajo del Servicio Postal Mexicano, se cumplan con las normas de Seguridad e Higiene establecidas en la Ley Federal del Trabajo.
- b) Exigir la oportuna atención médica o visita domiciliaria para los derechohabientes que lo requieran, así como las incapacidades a que haya lugar, procurando que las recetas cubran medicinas de patente y no sólo las del cuadro básico. En los casos de enfermedades graves o intervención quirúrgica que demanden servicios especiales y

**COPIA CERTIFICADA**

00000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

hospitalización fuera del lugar de residencia del derechohabiente, se tramitará se conceda pasaje y las licencias con goce de sueldo.

- c) Exigir a las autoridades del Servicio Postal Mexicano, la dotación de botiquines portátiles en todas las oficinas y centros de trabajo, inclusive en los lugares más apartados.
- d) Pugnar porque la atención médica sea más eficiente para los miembros del Sindicato, familiares y sus beneficiarios, gestionando la superación constante en los servicios hospitalarios.
- e) Pugnar por la expedición de Leyes más avanzadas que garanticen la protección en los riesgos de los trabajadores y mayores prestaciones para los casos de enfermedad, cesantía, jubilación o muerte, con cargos al Estado.
- f) Coordinarse con la Secretaría de Servicios Médicos, Seguridad Social, Pensiones y Jubilaciones de las Secciones o Subsecciones para que se dé cumplimiento a la integración de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como su funcionamiento.
- g) Realizar ante las autoridades competentes todos los trámites sobre pensiones y jubilaciones.
- h) Efectuar ante las autoridades correspondientes los trámites relacionados con las hojas de baja y servicio de todos los trabajadores que lo requieran, para los fines de pensiones y jubilaciones.
- i) Tener conocimiento de la Ley del ISSSTE, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con las pensiones y jubilaciones.
- j) Gestionar e intervenir en los problemas relacionados con el pago a jubilados, para el caso de los que gocen de esta prestación y que hubiesen sido miembros del sindicato, así como de intervenir en las gestiones que deben realizar los beneficiarios de pensiones por viudez y orfandad.
- k) Gestionar ante las autoridades del Organismo y del ISSSTE, la actualización de sus pensiones.

**COPIA CERTIFICADA**

0106050

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- l) Gestionar ante las autoridades del Organismo el incremento a su aportación adicional del 1% para potenciar su seguro de retiro, obteniendo con ello la aportación correspondiente adicional del gobierno federal en estímulo a su ahorro pensionario.
- m) Gestionar ante las autoridades del Organismo, el Pago de Prima de Antigüedad.

**ARTÍCULO 64.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Vivienda y Préstamos del ISSSTE:

- a) Estar informado de todas las convocatorias y sorteos que realice el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tanto en lo relacionado con vivienda, como a préstamos personales, para hacer llegar esta información oportunamente a nuestros representados a nivel nacional, además de orientar a los trabajadores para que realicen los trámites correspondientes en línea y efectuando ante las autoridades competentes todos los trámites que se requieran en este aspecto.
- b) Tramitar ante las autoridades competentes, todo lo relacionado a constancias de servicios de los trabajadores que las requieran, para los fines de adquisición de vivienda y préstamos hipotecarios.
- c) Intervenir en los conflictos de adjudicación de los departamentos o casa-habitación individuales de nuestros representados que lo soliciten.
- d) Pugnar por la obtención de viviendas dignas y decorosas en condiciones de pago que no graven en forma excesiva el presupuesto de los trabajadores.
- e) Gestionar la devolución, de descuentos indebidos, por préstamos hipotecarios, así como del cinco por ciento aportados al FOVISSSTE.
- f) Promover en coordinación con la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, la construcción de unidades habitacionales para los trabajadores del Servicio Postal Mexicano.
- g) Efectuar ante las autoridades e Instituciones competentes, todos los trámites relativos a préstamos otorgados por el ISSSTE.
- h) Gestionar ante el ISSSTE se suspendan de inmediato los descuentos indebidos relacionados a préstamos a corto plazo que afectan la economía del trabajador y exigir la devolución de los mismos.

**COPIA CERTIFICADA**

1300009

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- i) Pugnar ante el ISSSTE y la FSTSE por que se mantengan e incrementen la dotación y los montos de los préstamos otorgados.
- j) Orientar a los miembros de la organización sindical, sobre el registro a los sorteos para el otorgamiento de préstamos personales del ISSSTE.

**ARTÍCULO 65.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Relaciones Políticas, Actas y Acuerdos:

- a) Orientar a los miembros de la Organización sobre los problemas de carácter político nacional y fundamentalmente en aquellos en los que el Sindicato haya de intervenir.
- b) Representar al Sindicato por instrucciones de la Secretaría General, en los eventos de carácter político que la Organización considere necesario participar.
- c) Promover la participación de sus miembros en el ejercicio de sus derechos políticos.
- d) Suscribir conjuntamente con la Secretaría General todos aquellos documentos públicos en los que se fije la postura política del Sindicato.
- e) Elaborar un estudio de solución de todos los problemas de carácter político que afecten al Sindicato.
- f) Promover toda clase de actividades tendientes al perfeccionamiento democrático y la participación de sus miembros en el campo político.
- g) Elaborar las actas de todos los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional, y turnar copias de las mismas a la Secretaría General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, así como a las Secretarías respectivas para su cumplimiento.
- h) Llevar un registro de los asistentes a los Plenos del Comité Ejecutivo Seccional turnando copia a la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- i) Dar lectura al acta del pleno anterior al inicio de cada pleno.
- j) Clasificar y tomar bajo su custodia el archivo general del Sindicato.
- k) Citar a plenos ordinarios y extraordinarios del Comité Ejecutivo Nacional, conjuntamente con la Secretaría General.
- l) Firmar todas las actas de los plenos del Comité Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 66.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Igualdad Sustantiva:

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- a) Propiciar la superación intelectual, física y moral de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano, mediante seminarios, reuniones, eventos deportivos, sociales, culturales y artísticos.
- b) Crear conciencia a los agremiados sobre los problemas laborales del Servicio Postal Mexicano, a efecto de mejorar su desempeño en el trabajo.
- c) Fomentar la conciencia cívico-política, para conocer el desarrollo histórico y social.
- d) Orientar a sus agremiados por los medios adecuados, para que coadyuve al progreso nacional y al mejoramiento integral de los trabajadores.
- e) Atender igualmente otras comisiones que tengan relación con sus funciones o que le sean encomendadas por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Atender las actividades sociales del Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Luchar por el respeto de igualdad jurídica, política, social y laboral de la mujer y de la comunidad LGBTIQ+, condenando toda clase de discriminación.
- h) Luchar para evitar la discriminación por cualquier causa y permitir el acceso de sus agremiados a todos los niveles de capacitación y promoción para ocupar cargos de dirección dentro del Servicio Postal Mexicano.
- i) Elaborar y ejecutar programas tendientes a motivar a las compañeras trabajadoras y grupos vulnerables del Servicio Postal Mexicano, para que en el ejercicio de sus derechos y obligaciones participen con mayor decisión en la lucha sindical y ocupen cargos de representación en los Cuadros Directivos del Sindicato.
- j) Programar y llevar a cabo actividades de servicio social, tales como orientación y planeación familiar, celebración del día de la madre, procurar que se cumplan y mejoren los servicios de guarderías, coordinadamente con las Secretarías correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional.
- k) Las demás que confiera la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.

**COPIA CERTIFICADA**

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ARTÍCULO 67.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Control de Personal, Escalafón y Productividad:

- a) Conocer la plantilla de trabajadores por cada oficina a nivel nacional, a fin de tener un control de las vacantes que se generen.
- b) Proponer los nombramientos interinos y provisionales que se deben efectuar en todos los centros de trabajo, para cubrir las plazas vacantes.
- c) Exigir el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo con relación a que las plazas vacantes de pie de rama sean ocupadas a propuesta del Sindicato, así como del Convenio de Eficiencia en el Servicio de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano y difundir su contenido entre los trabajadores.
- d) Vigilar que las plazas de base no se conviertan en plazas de confianza.
- e) Coordinar las actividades de los representantes del Sindicato ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón.
- f) Proponer los movimientos interinos o provisionales que se deban efectuar en todos los centros de trabajo, para cubrir plazas vacantes temporales o definitivas, buscando favorecer a los trabajadores con mejores derechos; asimismo garantizar que los trabajadores desplazados, sean incluidos de inmediato en otros movimientos y combatir los procedimientos viciados que no respeten los derechos escalafonarios de los trabajadores.
- g) Exigir a las autoridades dentro de los mismos términos señalados dentro del Reglamento de Escalafón, la notificación de todas y cada una de las plazas vacantes y de nueva creación que se originen.
- h) Proporcionar a la Secretaría General cada quince días, una relación pormenorizada de los trabajadores que hayan solicitado una plaza vacante, señalando todos los datos y circunstancias que concurren en la asignación de ascensos.
- i) Vigilar que las categorías y sueldos que se asignan a los trabajadores correspondan efectivamente al trabajo y responsabilidad inherentes al cargo o comisión que desempeñen.

**COPIA CERTIFICADA**

00000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- j) Presentar proyectos de retabulación salarial y reestructuración de niveles de sueldo cuando se lo requiera la Secretaría General.
- k) En coordinación con la Secretaría de Educación, Prensa, Difusión Cultural y Sindical, elaborar y difundir información acerca de la importancia de los Programas de Capacitación e Incentivos a la Productividad y del Convenio de Eficiencia en el Servicio.
- l) Pugnar porque las Comisiones Mixtas de Capacitación y Productividad se integren por igual número de representantes del Sindicato y la Autoridad.
- m) Proponer la elaboración de programas específicos de capacitación e incentivos a la productividad de acuerdo a las labores que se desarrollen en las diversas áreas del Servicio Postal Mexicano.
- n) Cuidar que la capacitación y adiestramiento no esté ligado con las personas o instituciones que propaguen algún credo religioso, en los términos de la prohibición establecida por la Fracción I del Artículo 3° Constitucional.
- o) Propugnar coordinadamente con las Secretarías de Trabajo, Conflictos, Control de Personal y Escalafón de las Secciones Sindicales Estatales y Regionales, para que los trabajadores que hayan recibido cursos de capacitación se les expida constancia que los acredite y éstos sean considerados en forma preferente en las promociones escalafonarias.
- p) Pugnar porque se elabore un catálogo general de capacitación e incentivos a la productividad que contenga los programas y cursos de todas las áreas del Servicio Postal Mexicano.

**ARTÍCULO 68.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Seguros:

- a) Orientar a los miembros del Sindicato sobre el funcionamiento y pagos de las pólizas de los seguros con que cuentan los trabajadores del Organismo Público Descentralizado Servicio Postal Mexicano, así como la contratación de seguros ya sea a través de una aseguradora o mutualidad legalmente establecidas, que brinden beneficios a los trabajadores y sus familias.

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- b) Participar en las reuniones que se realicen con las instituciones de seguros o mutualista en todo lo relacionado con la materia de su cargo, siempre buscando las mejores condiciones en beneficio de los trabajadores.
- c) Tramitar a nombre de los trabajadores, la entrega de cédulas a la Aseguradora, así como representar a los asegurados y beneficiarios en los actos inherentes al cobro del seguro y en los actos procedimentales que esto origine.
- d) Proponer ante el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, las reformas necesarias a los contratos de seguros, buscando perfeccionar los procedimientos que se señalan, a fin de que con la mayor rapidez se reciban los beneficios del seguro.
- e) Asesorar a los deudos de los trabajadores miembros del Sindicato, respecto al procedimiento a seguir en los casos de intestado, a fin de acreditar sus derechos de beneficiarios frente a la aseguradora.
- f) Solicitar previo acuerdo de la Secretaría General, la práctica de auditorías, para conocer el movimiento contable de la aseguradora o mutualista con respecto a los seguros que se tienen contratados.
- g) Gestionar conjuntamente con la Secretaría General el incremento del monto y mejores beneficios de los seguros, procurando actualizarlos de acuerdo a la situación inflacionaria del país, cuidando no elevar las primas respectivas.
- h) Pugnar por la creación de un instrumento de asesoría que permita la contratación de un seguro de usos múltiples que proteja los aspectos de invalidez, servicios médicos, seguro de retiro y de gastos funerarios, así como apoyo legal a los trabajadores.

**ARTÍCULO 69.** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- a) Coordinar sus actividades con la Secretaría de Trabajo y Conflictos.
- b) Hacer las gestiones necesarias para impedir los ceses o reajustes de personal y defender administrativa y jurídicamente los casos que llegaran a presentarse.

COPIA CERTIFICADA

0370009

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- c) Defender ante el Servicio Postal Mexicano e instituciones jurídicas a los trabajadores en todos los casos en que se encuentren involucrados, acudiendo para ello a la asesoría en la materia cuando se requiera.
- d) Formar parte de la Comisión Nacional de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos.

**ARTÍCULO 70. Derogado.**

**ARTÍCULO 71. Derogado.**

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS COMISIONES NACIONALES DE REVISIÓN DEL CONTRATO  
COLECTIVO DE TRABAJO, DE CAJA DE AHORROS Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A  
IMPREVISTOS Y VINCULACIÓN CON JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**ARTÍCULO 72.** La Comisión Nacional de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo es el órgano encargado de suscribir, revisar y analizar en todas y cada una de sus partes, dicho Contrato que regirá la relación laboral entre el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano y sus trabajadores, con la intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México". Este último será el encargado de vigilar el estricto cumplimiento de los derechos de sus agremiados, la Comisión estará compuesta por la Secretaría General, la Secretaría de Organización y Estadística, la Secretaría de Trabajo y Conflictos, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y por la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia; misma que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".
- b) Revisar y analizar anualmente el Contrato Colectivo de Trabajo en comento, solo para el incremento salarial y bianual para la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) La Comisión resolverá y exigirá su debido cumplimiento, con fundamento en la Ley Federal del Trabajo, lo no previsto en el Contrato Colectivo de Trabajo, siempre será a favor de sus agremiados.

**COPIA CERTIFICADA**

000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ARTÍCULO 73.** La Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos, es el órgano encargado de llevar una adecuada administración de los fondos económicos generados por las aportaciones de los trabajadores a fin de generar beneficios colectivos, esta comisión estará conformada por la Secretaría General, como Presidente; la Secretaría de Administración y Finanzas, como Vicepresidente; la Secretaría de Trabajo y Conflictos, así como la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia en calidad de vocales y finalmente por la Secretaría de Seguros, quien fungirá como Titular de la Secretaría Técnica.

Son obligaciones de la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos:

- a) Conocer la Ley, los reglamentos y todas las disposiciones relacionadas con la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos y el presente Estatuto.
- b) Conjuntamente con la Secretaría de Administración y Finanzas, llevar la contabilidad en general la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos, a fin de comprobar todos los fondos de la misma.
- c) Acordar con la Secretaría General de los asuntos de su competencia y cumplir con las demás actividades que le sean conferidas.
- d) Enviar a la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia copia de todos los documentos que se relacionen con la Comisión Nacional de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos.

**ARTÍCULO 74.** La Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados, es el órgano encargado de coordinar actividades a nivel nacional de carácter social, cultural y esparcimiento, específicamente para los miembros jubilados y pensionados de nuestra organización, esta comisión estará integrada por la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Médicos, Seguridad Social, Pensiones y Jubilaciones, la Secretaría de Seguros y la Secretaría de Administración y Finanzas; para una mejor organización y atención a nuestros ex compañeros jubilados y pensionados afiliados, existirá una Secretaría Técnica nombrada exclusivamente para tal fin.

Son obligaciones de la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados:

- a) Mantener la comunicación y vinculación con los jubilados y pensionados a nivel nacional, así como realizar su afiliación de los mismos al Sindicato en lo individual, en grupos, asociación o representación.

COPIA CERTIFICADA

8100000

ACADIA/11/2003

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- b) Conocer, atender y tratar todos los asuntos relacionados con los ex compañeros jubilados y pensionados que en grupo o individualmente lo soliciten.
- c) Llevar un archivo por medio del cual registre a todos los compañeros jubilados y pensionados a nivel nacional.
- d) Organizar actos de carácter social, con el objeto de promover en forma permanente un acercamiento cada vez mayor de los jubilados y pensionados hacia el Sindicato.
- e) Firmarán las actas de reuniones y toda la documentación que se desprenda de la misma, quienes integren la Comisión Nacional de Vinculación con los Jubilados y Pensionados.
- f) Conocer la Ley del ISSSTE, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con los jubilados y pensionados.
- g) Luchar en defensa de los intereses económicos, políticos, sociales y culturales de los ex trabajadores del Servicio Postal Mexicano.
- h) Pugnar por un trato justo y digno para los jubilados y pensionados de parte de las autoridades del ISSSTE y de la sociedad en general.
- i) Incrementar relaciones fraternales y de solidaridad con todos los jubilados y pensionados del Servicio Postal Mexicano en todo el país.
- j) Pugnar por relacionarse fraternalmente con Organizaciones Internacionales de Jubilados y Pensionados, con el propósito de intercambiar experiencias y solidarizarse en luchas afines.
- k) Otorgar asesorías, laborales y legales, así como algún beneficio de carácter económico particularmente en el otorgamiento del Seguro de Gastos Funerarios sin costo alguno para los ex trabajadores.
- l) Gestionar ante las autoridades del Organismo y del ISSSTE para que se actualice su evolución salarial según corresponda a nuestros compañeros jubilados y pensionados.

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- m) Es obligación de los extrabajadores afiliados asistir con regularidad a las asambleas y actos que organice el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".
- n) También es obligación de los mismos, respetar los Documentos Básicos y Estatuto de la Organización Sindical Nacional y guardar disciplina y respeto a la Organización Sindical.
- o) Como consecuencia de que su afiliación y participación en esta vinculación con el Sindicato no tendrá ningún costo económico para los pensionados y jubilados, por lo mismo no podrán ejercer ninguna Representación Sindical Nacional, Estatal, Regional, ni de Subsección y por ende la Organización Sindical Nacional no tendrá mayor compromiso que los ya mencionados en este artículo.

**CAPITULO VII**

**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 75.** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia:

- a) Vigilar escrupulosamente la observancia de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto por los miembros del Sindicato, especialmente por sus dirigentes.
- b) Iniciar a solicitud escrita o por sí mismo, cualquier investigación sobre las violaciones a los Documentos Básicos del Sindicato.
- c) Intervenir a iniciativa propia o a solicitud escrita, amonestando o pidiendo la aplicación de la sanción correspondiente según la gravedad del caso y fundamentando su acción en el presente Estatuto, cuando los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional o Locales, omitan la realización de sus funciones.
- d) Estudiar y resolver sobre las acusaciones de violación al Estatuto por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Seccionales, Sub-seccionales, Delegados o miembros del Sindicato en general en primera instancia o en apelación.
- e) Investigar debidamente todos los cargos que se hagan a los dirigentes del Sindicato o a sus miembros, por comisión comprobada de faltas de acuerdo con lo señalado en

**COPIA CERTIFICADA**

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

el capítulo octavo, avocándose al conocimiento de los hechos y a la resolución sobre la sanción que corresponda.

- f) Denunciar ante las Autoridades respectivas conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional a los dirigentes del Sindicato que cometan faltas debidamente comprobadas en contra de la Organización, tales como fraude, robo, malversación de fondos y abuso de confianza.
- g) Solicitar a los Secretarios Generales Locales la exhibición de toda documentación necesaria relacionada con los asuntos en trámite.
- h) Vigilar escrupulosamente el funcionamiento y buena marcha de la Secretaría de Finanzas, para ello, deberá practicar visitas mensuales revisando los cortes de caja verificando el estado contable y la existencia de fondos, autorizando con firmas los cortes de caja. Exigir que las Comisiones Locales de Vigilancia y Comisarios remitan con visto bueno de sus respectivas Secretarías Generales, el estado de cuenta debidamente aprobado. A efecto de salvaguardar la fidelidad en el manejo de los fondos de las Secretarías de Administración y Finanzas Locales, se reserva el derecho de realizar visitas y confrontar la documentación, cuando se juzgue necesario y conveniente.
- i) Fijar con el Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad con que debe caucionar su manejo la Secretaría de Administración y Finanzas.
- j) Intervenir en todas las entregas de los puestos administrativos del Sindicato.
- k) Conocer de la nulidad a las Convocatorias establecidas en el Estatuto.
- l) Conocer y resolver sobre los casos de destitución de dirigentes y remitir los asuntos de los mismos al Pleno del Comité Ejecutivo Nacional.
- m) Intervenir en los procesos electorales formando parte de la Comisión sindical electoral, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, así como firmar las convocatorias.
- n) Firmar y exigir copia de los documentos de ingresos a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como autorizar los egresos.

**COPIA CERTIFICADA**

13.0059

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ARTÍCULO 76.** La Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, estará obligada a emitir resoluciones imparciales de equidad y justicia y en ningún caso utilizará sus altas funciones como instrumento de proscripción política, siempre tomando en consideración a la alta misión encomendada.

**ARTÍCULO 77.** Para que los dictámenes de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia tengan validez, la votación en el Pleno de sus miembros deberá ser de cincuenta y uno por ciento y con la presencia necesaria de su Presidente.

**ARTÍCULO 78.** Corresponde al Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia intervenir en los actos de representación del mismo, de igual forma firmará las resoluciones y dictámenes y en general toda la documentación que corresponda a dicho Órgano.

**ARTÍCULO 79.** La Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia será responsable conjuntamente con la Secretaría General y la Secretaría de Administración y Finanzas, en los casos de responsabilidad de éstos, ya que se presume que exista apatía o negligencia de su parte.

**CAPÍTULO VIII**

**DEL COMITÉ EJECUTIVO DE SECCIÓN Y SUBSECCIÓN**

**ARTÍCULO 80.** Estructura del Comité Ejecutivo de Secciones Estatales y Regionales:

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO, CONFLICTOS, CONTROL DE PERSONAL Y ESCALAFÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PRENSA, DIFUSIÓN CULTURAL Y SINDICAL

SECRETARÍA DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD

SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS, SEGURIDAD SOCIAL, PENSIONES Y JUBILACIONES

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y PRÉSTAMOS DEL ISSSTE

**COPIA CERTIFICADA**

ADAC

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS, ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

COMISIÓN LOCAL DE LA CAJA DE AHORROS Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A IMPREVISTOS

COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL.

De acuerdo con la membresía de cada Sección, el Comité Ejecutivo Nacional señalará en la convocatoria respectiva el número de comisiones y auxiliares que sean necesarios.

**ARTÍCULO 81.** Estructura del Comité Ejecutivo de Subsección:

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE TRABAJO, CONFLICTOS, CONTROL DE PERSONAL Y ESCALAFÓN

SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS Y SEGURIDAD SOCIAL

UN COMISARIO DE VIGILANCIA.

**ARTÍCULO 82.** Son obligaciones y atribuciones de los Comités Ejecutivos de Sección:

- a) Representar a la Sección en todos sus actos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos del Sindicato, los acuerdos y resoluciones tomadas en Consejos, Asambleas y Plenos.
- c) Avocarse al estudio y resolución de todos los asuntos que afecten a los miembros de la Sección, defendiendo los derechos de los mismos.
- d) Velar por los intereses de todos los miembros de la Sección, procurando su mejoramiento económico, político y social, en los términos expresados en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.

COPIA CERTIFICADA

ADAPTADO

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- e) Celebrar asambleas o plenos cuando menos cada sesenta días y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto.
- f) Asistir con puntualidad a las asambleas y a todos los actos de representación.
- g) Rendir informe bimestral a sus miembros, por medio de circulares, de la marcha general de la Sección, incluyendo aspectos del corte de caja.
- h) Enviar a la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia a través de sus comisiones locales el corte de caja bimestral de la Secretaría de Administración y Finanzas y recibir la visita de inspección de este órgano nacional, por lo que hace a esta materia cuando aquel lo considere necesario o conveniente.
- i) Vigilar que en las asambleas generales y centros de trabajo, se rindan los informes por los Secretarios, se traten con orden y respeto los problemas y se respeten los acuerdos que se tomen.
- j) Vigilar la función de las cooperativas que estuvieran dentro de su jurisdicción, informando al Comité Ejecutivo Nacional, cada tres meses por medio de los conductos debidos.
- k) Denunciar ante la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, a todos aquellos miembros cuando competa en los términos señalados en este Estatuto, que hagan labor de desorientación y desmembramiento sindical, oponiéndose al desarrollo de las conquistas sindicales y al progreso de los sistemas de trabajo.
- l) En la Ciudad de México los dirigentes locales tratarán y resolverán los problemas de los agremiados con los Gerentes de área respectivos y cuando el caso lo amerite coordinarán sus gestiones ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- m) Vigilar que se respete el derecho escalafonario de los trabajadores correspondientes a su jurisdicción.
- n) Vigilar que en sus centros de trabajo no se inmiscuyan en la política del Sindicato personas o grupos que atenten contra la Organización, de acontecer, comunicarlo al Comité Ejecutivo Nacional.

COPIA CERTIFICADA

000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- o) Las que este Estatuto señala para el Comité Ejecutivo Nacional y dirigentes nacionales en lo que exista paralelismo o analogía supletoriamente.
- p) Observar la obligatoriedad jerárquica en el manejo de los asuntos de sus representados cuidando que:

I.- El Comité Ejecutivo de Sección puede intervenir ante autoridades oficiales a nivel de Subdirección Regional y Coordinaciones del Estado que se trate.

II.- Las Subsecciones y Delegaciones Sindicales puede intervenir ante autoridades oficiales a nivel de jefe inmediato y cuando el caso lo requiera se apoyarán en la Sección a la que pertenezcan y/o en el Comité Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 83.** Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo de Sección:

I.- De la Secretaría General:

- a) Representar a la Sección en todos los actos inherentes a su cargo.
- b) Ser miembro exoficio de toda comisión dentro de la Sección correspondiente.
- c) Firmar junto con la Presidencia de la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia, y con la Secretaría de Administración y Finanzas las erogaciones justificadas, siendo responsables solidarios en el manejo de los recursos de la Sección, manteniendo informado al Comité Ejecutivo Nacional del estado que guardan en su caso los bienes patrimoniales de la organización que se encuentran en su jurisdicción.
- d) Organizar al Comité Ejecutivo Local y distribuir el trabajo entre los Secretarios según corresponda.
- e) Atender los problemas sindicales que afecten a su Sección, e integrar las comisiones que se requieran para el objeto.
- f) Intervenir en las funciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Local, auxiliares y representantes para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

COPIA CERTIFICADA

CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
REGISTRO LABORAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL DE  
DELEGACIONES

000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- g) Presentar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que asuma el cargo el proyecto de reglamento interno de trabajo.
- h) Convocar, presidir y formular la Orden del Día en los plenos del Comité Ejecutivo local, asamblea general y asambleas por centros de trabajo, debiendo firmar las actas correspondientes.
- i) Luchar al lado del Comité Ejecutivo Nacional para que se cumplan los postulados de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto en vigor, manteniendo la cohesión, armonía y unidad de su Comité y de todos sus representados.
- j) Velar en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, por los intereses de sus representados, atendiendo las instrucciones que aquel le gire, para reuniones de trabajo, concentraciones, mítines y otros eventos.
- k) Asistir puntualmente al desempeño de sus funciones, plenos, reuniones y asambleas.
- l) Observar el estricto cumplimiento de las Leyes en vigor, de los acuerdos de Consejos, Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y Local, Asamblea General y ejercer el derecho de voto de calidad en caso de empate en los Plenos del Comité Ejecutivo Local.
- m) Las demás que le confiere este Estatuto.

**II.- De la Secretaría de Administración y Finanzas:**

- a) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de la Sección.
- b) De acuerdo con la Secretaría General, organizar los gastos que les corresponda, formulando un corte de caja cada mes, con aprobación de la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia informando el resultado a la Asamblea General semestralmente.
- c) Entregar a su sucesor los intereses a su cuidado previo corte de caja, relaciones, legajos, inventarios de los bienes muebles e inmuebles con la intervención de la Secretaría General y la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia.

**COPIA CERTIFICADA**

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- d) Cumplir con las comisiones que le asigne la Secretaría General.
- e) Manejar con probidad los fondos a su cuidado.
- f) Entregar conjuntamente con la Secretaría General de la Sección, los documentos originales que acrediten la propiedad de los bienes muebles e inmuebles bajo su resguardo a la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y estar en comunicación para conservar, defender o incrementar el patrimonio sindical.

**III.- De la Secretaría de Organización:**

- a) Organizar los eventos que se realicen en la Sección, pasar lista de asistencia y levantar las actas correspondientes.
- b) Llevar el padrón de los miembros de la Sección.
- c) Proveer en coordinación con la Secretaría General los materiales de oficina necesarios dentro del Comité Ejecutivo Local, así como manejar el inventario y enseres.
- d) Firmar las convocatorias para elección de delegado por centro de trabajo, conjuntamente con la Secretaría General y la Presidencia de la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia.
- e) Cumplir las instrucciones y comisiones que le confiera la Secretaría General en uso de sus facultades.
- f) Asistir puntualmente a sus labores sindicales, Plenos y Asambleas.
- g) Observar el cumplimiento del reglamento de trabajo interno y demás Leyes relativas en vigor.
- h) Las demás que le confiere el presente Estatuto.

**IV.- De la Secretaría de Trabajo, Conflictos, Control de Personal y Escalafón:**

**COPIA CERTIFICADA**

0000124

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- a) Conocer la Ley Federal del Trabajo, Reglamento de Escalafón, Contrato Colectivo de Trabajo y cuidar que no se violen en perjuicio de los trabajadores, atendiendo todos los conflictos que por ese motivo surgieran.
- b) Participar en coordinación con la Secretaría General, a fin de que los movimientos escalafonarios que se efectúen no lesionen los derechos de sus representados.
- c) Atender las instrucciones y comisiones que le confiera la Secretaría General, en uso de sus atribuciones.
- d) Vigilar que los programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo, así como los proyectos de mejoramiento económico de los trabajadores, se elaboren en forma adecuada y se cumplan.
- e) Procurar que las plazas de última categoría dentro de su jurisdicción sean adjudicadas de preferencia a familiares de los compañeros.
- f) Asistir puntualmente a sus labores sindicales, plenos, asambleas y reuniones de trabajo.
- g) Observar el reglamento interno de trabajo.

**V.- De la Secretaría de Educación, Prensa, Difusión Cultural y Sindical:**

- a) Presentar y ejecutar programas tendientes a educar y politizar a los miembros de su Sección, tales como conferencias, mesas redondas, proyecciones, publicaciones para concientizar en todo lo relativo a cohesión de clase pugnando por su desarrollo ideológico.
- b) Coordinar con el Comité Ejecutivo Nacional, todas las actividades que ésta tenga encomendadas hacia las Secciones, a fin de que los trabajadores estén debida y oportunamente informados.
- c) Realizar proyectos y programas culturales, sometiéndolos a la aprobación de la Secretaría General.
- d) Difundir los derechos y obligaciones de los trabajadores, tanto administrativa como sindicalmente, procurando que se conozcan la estructura actual del Sindicato.

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- e) Cumplir las comisiones que le sean encomendadas por la Secretaría General.
- f) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores sindicales.
- g) Las demás que le confiere el presente Estatuto.

**VI.- De la Secretaría de Programas de Fomento a la Productividad:**

- a) Propugnar para que los trabajadores sean capacitados en los términos del acuerdo nacional para la elevación de la Productividad y Eficiencia.
- b) En coordinación con las Secretarías de Trabajo y Conflictos y Control de Personal y Escalafón del Comité Ejecutivo Nacional, exigir para que los trabajadores que hayan recibido cursos de capacitación, se les expida constancia que los acredite y que éstos sean considerados en forma preferente en promociones escalafonarias.
- c) Cumplir con las comisiones que le encomiende la Secretaría General.
- d) Coordinar con las Secretarías correspondientes las actividades de esta Secretaría.
- e) Las demás que le confiera el Estatuto

**VII.- De la Secretaría de Servicios Médicos, Seguridad Social, Pensiones y Jubilaciones:**

- a) Vigilar y exigir que en los centros de trabajo que le corresponda, se cumpla con las normas de seguridad e higiene que garanticen la vida y salud de los trabajadores.
- b) Exigir la atención médica oportuna o visitas domiciliarias, para derechohabientes que lo requieran, así como las incapacidades a que haya lugar. Atender los trámites de traslado oficial de enfermos por parte de las instituciones de salud, cuando estos requieran hospitalización o atención médica especializada fuera de su lugar de residencia, cuidando que las recetas cubran medicinas de patente además de las del cuadro básico y gestionar el pago de pasajes y licencias con goce de sueldo por enfermedad.
- c) Exigir ante las autoridades correspondientes la dotación e instalación de botiquines en todos los centros de trabajo.

COPIA CERTIFICADA

CENTRO FEDERAL  
E CONCILIACIÓN  
REGISTRO LABORAL  
IDOS M... JUNY  
Y GENERAL DE  
SOCIAIONES

03.0050

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- d) Pugnar en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, por la expedición de Leyes más avanzadas que garanticen protección a los riesgos de trabajo y mayores prestaciones para los casos de enfermedad, cesantía, jubilación o muerte, con cargo al Estado, procurando la seguridad social del trabajador y sus familiares.
- e) Pugnar en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional porque las Instituciones de seguridad social, amplíen su atención en cuanto a enfermedades profesionales.
- f) Promover todo tipo de descuentos en la adquisición de productos básicos de los trabajadores y sus familias.
- g) Visitar y atender los problemas de los compañeros que se encuentren hospitalizados, que pertenecen a su jurisdicción.
- h) Realizar ante las autoridades competentes todos los trámites sobre pensiones y jubilaciones.
- i) Efectuar ante las autoridades correspondientes los trámites relacionados con las hojas de servicios de todos los trabajadores que lo requieran, para los fines de pensiones y jubilaciones.
- j) Gestionar o intervenir en los problemas relacionados con el pago a jubilados, para el caso de los que gozan de esta prestación y que hubiesen sido miembros del sindicato, así como de intervenir en las gestiones que deben realizar los beneficiarios de pensiones por viudez u orfandad.
- k) Gestionar ante las autoridades del Organismo y del ISSSTE, la actualización de su evolución salarial.
- l) Llevar un registro de todas las pensiones y jubilaciones que por su conducto se obtengan y tramiten. Asimismo, registrar a todos los compañeros jubilados y pensionados de su Entidad.
- m) Conocer, atender y tratar todos los asuntos relacionados con los ex compañeros Jubilados y Pensionados que en grupo o individualmente lo soliciten.

**COPIA CERTIFICADA**

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- n) Organizar actos de carácter social, con el objeto de promover en forma permanente un acercamiento cada vez mayor con los jubilados y pensionados hacia el sindicato.
- o) Conocer la Ley del ISSSTE, los reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con sus actividades.
- p) Es obligación de los ex trabajadores afiliados asistir con regularidad a las asambleas y actos que organice el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".
- q) También es obligación de los mismos, respetar los Documentos Básicos y Estatutos de la Organización Sindical Nacional y guardar disciplina y respeto a la Organización Sindical.
- r) Los pensionados y jubilados no podrán ejercer ninguna Representación Sindical Nacional, Estatal, Regional, ni de Subsección y por ende la Organización Sindical Nacional no tendrá mayor compromiso que los ya mencionados en este artículo.

**VIII.- De la Secretaría de Vivienda y Préstamos del ISSSTE:**

- a) Estar informado de todas las convocatorias y sorteos que realice el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tanto en lo relacionado con vivienda, como a préstamos personales, para hacer llegar esta información oportunamente a nuestros representados a nivel nacional, además de orientar a los trabajadores para que realicen los trámites correspondientes en línea y efectuando ante las autoridades competentes todos los trámites que se requieran en este aspecto.
- b) Tramitar ante las autoridades competentes, todo lo relacionado a constancias de servicios de los trabajadores que las requieran, para los fines de adquisición de vivienda y préstamos hipotecarios.
- c) Intervenir en los conflictos de adjudicación de los departamentos o casa-habitación individuales de nuestros representados que lo soliciten.
- d) Pugnar por la obtención de viviendas dignas y decorosas en condiciones de pago que no graven en forma excesiva el presupuesto de los trabajadores.

COPIA CERTIFICADA

INSTITUTO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y MEDIACIÓN  
LABORAL  
MEXICANO  
GENERAL DE  
ASOCIACIONES

ADP

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- e) Gestionar la devolución, de descuentos indebidos, por préstamos hipotecarios, así como del cinco por ciento aportados a las instituciones correspondientes.
- f) Promover en coordinación con la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, la construcción de unidades habitacionales para los trabajadores del Servicio Postal Mexicano.
- g) Efectuar ante las autoridades e instituciones competentes, todos los trámites relativos a préstamos otorgados por las instituciones de seguridad social.
- h) Gestionar ante las instituciones de seguridad social se suspendan de inmediato los descuentos indebidos relacionados a préstamos a corto plazo que afectan la economía del trabajador y exigir la devolución de los mismos.
- i) Pugnar ante las instituciones de seguridad social porque se mantengan e incrementen la dotación y los montos de los préstamos otorgados.

**IX.- De la Secretaría de Relaciones Políticas, Actas y Acuerdos:**

- a) Orientar a los miembros de la Sección sobre los problemas de carácter político, local y nacional, fundamentalmente aquellos que afecten al Sindicato.
- b) Por instrucciones de la Secretaría General, representar a su Sección en los eventos de carácter político que se considere necesario participar.
- c) Difundir entre los trabajadores de su Sección el pensamiento político del Sindicato.
- d) Promover la participación política de la base creando condiciones y oportunidades iguales para todos, independientemente de sus características personales, género, raza, orientación sexual o cualquier otra diferencia.
- e) Asistir puntualmente a sus labores sindicales.
- f) Elaborar las actas de los plenos del Comité Ejecutivo Seccional y turnar copia de las mismas a la Secretaría General y a la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia, así como a las Secretarías respectivas para su cumplimiento.

**COPIA CERTIFICADA**

0128165

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- g) Llevar un registro de los asistentes a los Plenos del Comité Ejecutivo Seccional turnando copia a la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- h) Dar lectura al acta del pleno anterior al inicio de cada pleno.
- i) Clasificar y tomar bajo su custodia el archivo general de su jurisdicción sindical.
- j) Firmar todas las actas de los Plenos del Comité Ejecutivo Seccional.
- k) Las demás que le confiere este Estatuto.

**X- De la Secretaría de Igualdad Sustantiva:**

- a) Atendiendo instrucciones de la Secretaría General, coordinar todas las actividades relacionadas a la problemática de inclusión y desarrollo de los grupos diversos del Servicio Postal Mexicano, en su Sección.
- b) Luchar por el respeto de igualdad jurídica, política, social y laboral de la mujer y de la comunidad LGBTIQ+, condenando toda clase de discriminación.
- c) Luchar para evitar la discriminación por cualquier causa y permitir el acceso de sus agremiados a todos los niveles de capacitación y promoción para ocupar cargos de dirección dentro del Servicio Postal Mexicano.
- d) Las demás que le confiere este Estatuto.

**XI.- De la Comisión Local de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos:**

- a) Conocer la Ley, los reglamentos y todas las disposiciones relacionadas con la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos y el presente Estatuto.
- b) Conjuntamente con la Secretaría de Administración y Finanzas, llevar la contabilidad en general de la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos, a fin de comprobar todos los fondos de la misma.
- c) Acordar con la Secretaría General de los asuntos de su competencia y cumplir con las demás actividades que le sean conferidas.
- d) Enviar a la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia copia de todos los documentos que se relacionen con la Caja de Ahorros y Programa de Atención a Imprevistos.

**ARTÍCULO 84.** Las secciones, con el fin de realizar mejor sus funciones podrán designar las comisiones y auxiliares que considere necesarios.

COPIA CERTIFICADA

0508003

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Los Comités Ejecutivos de Subsecciones, así como sus integrantes tendrán las obligaciones y atribuciones que sean análogas a las de los Comités Ejecutivos de Secciones y sus integrantes.

**ARTÍCULO 85.** La Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, es un órgano autónomo, sus funciones son las de vigilar, declarar y resolver las cuestiones que conozca, de acuerdo con este Estatuto.

**ARTÍCULO 86.** El Comisario de Vigilancia, Honor y Justicia, podrá conocer y resolver sanciones en los términos y forma que se señala en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 87.** Las Delegaciones que se establecerán en todos los centros de trabajo del Servicio Postal Mexicano, constituyen la representación ante las autoridades oficiales locales. El Delegado y el subdelegado conocerán de los asuntos internos de su centro de trabajo y tendrán frente al Comité Ejecutivo Local, la representación de la voluntad soberana de los miembros que representan, durando en sus funciones el periodo estipulado en el Artículo 35 del presente Estatuto.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS SANCIONES DEL SINDICATO**

**ARTÍCULO 88.** Toda desobediencia al Estatuto y a otras disposiciones legales será motivo de sanción.

**ARTÍCULO 89.** Las sanciones para los miembros activos del Sindicato consistirán en amonestación verbal, amonestación escrita, amonestación escrita con lectura en asamblea, suspensión de derechos sindicales de seis meses a un año, suspensión de derechos sindicales de un año a dos años, suspensión de derechos sindicales de dos a cinco años y por último expulsión de la organización sindical.

En caso de incumplimiento al Artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo o bien al artículo 53 inciso c) de este Estatuto, se aplicará como medida disciplinaria la suspensión por diez días hábiles y en casos de reincidencia, malversación o daño patrimonial será destituido, por acuerdo del Consejo Nacional de Secretarios Generales previo procedimiento de investigación de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 90.** Es causa de amonestación verbal, no asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de centros de trabajo, sin causa justificada.

**ARTÍCULO 91.** Es causa de amonestación escrita, la reincidencia en las faltas de asistencia a las asambleas ordinarias y extraordinarias y cometer desórdenes en las mismas.

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ARTÍCULO 92.** Son causas para la aplicación de amonestaciones escritas con lectura en asambleas:

- a) Concurrir a las asambleas o al desempeño de alguna comisión sindical en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o enervantes.
- b) Faltar sin causa justificada a mítines o manifestaciones que organice la representación sindical.
- c) Reincidir en las faltas de asistencia a las asambleas, reincidir en cometer desorden en las mismas, además de no conducirse en forma leal y respetuosa a su dirigente sindical local o nacional.

**ARTÍCULO 93.** Son causas de suspensión de derechos sindicales de seis meses a un año:

- a) El retraso de pago de tres mensualidades sindicales sin causa justificada.
- b) Negarse a pagar las cuotas extraordinarias que se acuerden.
- c) Divulgar ante la autoridad administrativa o extraños, asuntos que atenten contra la Organización Sindical.
- d) Haber sido amonestado por dos veces en el término de tres meses.
- e) No cumplir con la comisión sindical que se le encomiende, sin causa justificada.
- f) No informar oportuna y razonablemente sobre las comisiones que se le hubieran encomendado por el Sindicato.

**ARTÍCULO 94.** Son causas de suspensión de un año a dos años:

- a) Ser reincidente en más de dos ocasiones en suspensión de derechos sindicales en un año.
- b) Divulgar ante las autoridades administrativas asuntos que atenten contra la Organización Sindical y recibir dadas y canonjías de éstas.
- c) Organizar grupos supeditados a las autoridades del Servicio Postal Mexicano o externos y que estorben visiblemente el desarrollo del trabajo del Sindicato.
- d) Realizar ataques en contra del Sindicato.

COPIA CERTIFICADA

0000132

ADICIONADO

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- e) Adeudar sin causa justificada el importe de seis mensualidades de cuotas en los términos que previene el artículo 129 de este Estatuto.
- f) Lesionar el honor de los miembros del Sindicato o de sus familiares.
- g) Por faltas que menoscaben la honorabilidad del individuo, ya sea por sus vicios o malas costumbres.
- h) Ejercer el agio o cualquier clase de explotación directa o indirecta en contra de los trabajadores.

**ARTÍCULO 95.** Son causas de suspensión de derechos sindicales de dos a cinco años las que a continuación se detallan:

- a) Sin previo acuerdo desautorizar los descuentos sindicales o tratar de recogerlos en las dependencias oficiales.
- b) Ser reincidentes por más de dos veces en la suspensión de derechos sindicales de uno a dos años.
- c) No secundar las huelgas decretadas por el Sindicato o contribuir a su rompimiento.
- d) Desobedecer los acuerdos de los Consejos de Secretarios y Plenos del Comité Ejecutivo Nacional.
- e) No cubrir deudas contraídas ante las cooperativas de consumo del Sindicato, después de haber sido requerido para ello.

**ARTÍCULO 96.** Son causas de expulsión del sindicato, las que a continuación se expresan:

- a) Hacer labor de desmembramiento sindical, o reiterada conducta que relaje la disciplina, desvirtúe los principios de cohesión sindical, solidaridad, armonía y unidad que deben prevalecer en la Organización Sindical, por ser base fundamental en la Declaración de Principios.
- b) El robo, fraude, malversación o abuso de confianza en el manejo de los fondos de la Organización y la complicidad con quienes cometan estos delitos.
- c) El espionaje en contra del Sindicato.

COPIA CERTIFICADA

00000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- d) Los ataques reiterados en contra del Sindicato y sus dirigentes.
- e) Incurrir en cohecho, siendo dirigentes del Sindicato.
- f) Agredir física o verbalmente a cualquier integrante del Comité Ejecutivo Nacional, Sección, de Subsección o Delegación Sindical.

**ARTÍCULO 97.** Son motivo de destitución de los cargos sindicales:

- a) Pasar a ocupar un cargo de confianza, sin autorización del Sindicato.
- b) Cometer abuso de autoridad, usurpación de funciones o malversación de fondos sindicales.
- c) Haberse declarado su incompetencia por causas de negligencia, parcialidad o mala fe, en la tramitación de los asuntos.
- d) Por cometer fraude electoral o por intervenir tendenciosamente en las elecciones del Sindicato.
- e) Por faltar tres veces consecutivas e injustificadamente a los plenos de dirigentes sindicales a que les obliga el Estatuto.
- f) Por desobedecer los acuerdos de los Consejos Nacionales, Asambleas y Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y las prevenciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, salvo causa debidamente justificada.
- g) Por desobedecer los dictámenes o resoluciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia siempre y cuando éstas hayan sido debidamente notificadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- h) Por recibir o solicitar gratificaciones por el desempeño de las obligaciones a su cargo.
- i) Por aprovecharse de su posición dentro de la Organización para obtener puestos oficiales en el Organismo Público Descentralizado Servicio Postal Mexicano.
- j) Por celebrar arreglos con el Organismo Servicio Postal Mexicano que violen los reglamentos o Convenios de Trabajo.

COPIA CERTIFICADA

ITRO FEDERAL  
ONCILIACIÓN  
GISTRO LABORAL  
OS MÉXICO  
GENERAL DE  
OCIACIONES

03:0000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- k) Por desatender las funciones a su cargo.
- l) Por ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes u otros en los locales en que realicen sus funciones. La destitución tendrá como penalidad aquellas que emita el dictamen y además la suspensión de derechos sindicales por un año.
- m) Tomar decisiones en forma unilateral que ponga en riesgo la estabilidad laboral de su Entidad o Región, convocando sin autorización de los órganos competentes de dirección del Comité Ejecutivo Nacional y que son: Secretaría General, Secretaría de Organización y Estadística y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, a paro de labores, cierre de oficinas postales, marchas o plantones, así como manifestaciones en contra de la Organización Sindical Nacional o de las autoridades del Organismo. De mayor gravedad y de igual sanción obedecerá a quien por mutuo propio y al margen de los órganos antes señalados convoque a huelgas de hambre o emplazamientos de huelga general en su Entidad.

**ARTÍCULO 98.** La suspensión de dirigentes nacionales se hará por el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, en base al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 99.** Los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia no podrán ser sancionados por el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, al comprobarse que alguno de ellos ha incurrido en las conductas señaladas por los artículos 96 y 97, serán consignados ante el Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales más próximos, quien resolverá en definitiva por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales.

**ARTÍCULO 100.** Los miembros que no hayan sido suspendidos por causas infamantes o traición a la Organización Sindical podrán ser readmitidos antes de un año, debiendo sujetarse a todos los requisitos que se exigen para el ingreso, sin que esto implique la rehabilitación en los derechos que se hayan perdido en el Organismo Público Descentralizado Servicio Postal Mexicano, donde se encontraban trabajando.

**ARTÍCULO 101.** Los gastos que se originen en las investigaciones que se lleven a cabo durante el proceso, serán cubiertos por la Organización.

**ARTÍCULO 102.** Para los efectos de este título, se señala el procedimiento en la forma siguiente:

COPIA CERTIFICADA

ADICIONADO

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- a) Cuando se trate de faltas que ameriten amonestaciones con la simple comprobación de ellas por él o los representantes del Comité Ejecutivo de la adscripción, de inmediato la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia o Comisario correspondiente, procederá a aplicar las sanciones que procedan, las que ejecutará la Secretaría General del Comité Ejecutivo Seccional o de Subsección.
- b) En los casos de suspensión de derechos sindicales, la acusación se presentará ante la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, la cual se hará llegar de todos los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente; debiendo notificar al acusado, quien, dentro de los quince días siguientes, deberá hacer su defensa y ofrecer pruebas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, quien emitirá su dictamen dentro de los cinco días hábiles posteriores.
- c) En los casos de destitución, expulsión y suspensión definitiva de la Organización sindical, conocerá la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, que después de seguir el procedimiento que señala el inciso anterior emitirá su dictamen, turnándolo al Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, para su resolución final. En estos casos ejecutará las sanciones el Comité Ejecutivo Nacional, y en su caso la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, según corresponda.
- d) En los casos de expulsión se estará a lo dispuesto por el artículo 371 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, bajo las reglas que se precisan a continuación:
- I. La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.
  - II. Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.
  - III. El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.
  - IV. La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que orezca el afectado.
  - V. Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.
  - VI. La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

**ARTÍCULO 103.** Los casos de destitución de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, serán conocidos por los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales, por acusación del Comité Ejecutivo Nacional.

COPIA CERTIFICADA

TRIO FEDERAL  
ONCILIACIÓN  
ISTRO LABORAL

GENERAL DE  
OCIACIONES

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**ARTÍCULO 104.** Los casos de suspensión por el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, sólo podrán ser apelados dentro de los primeros treinta días hábiles en forma escrita ante la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, cuyo resolutive será inapelable.

**ARTÍCULO 105.** A los trabajadores que decidan recurrir al procedimiento señalado en el Artículo anterior deberá proporcionársele orientación jurídica si así lo solicitan.

**ARTÍCULO 106.** La suspensión en sus puestos de dirigentes estatales y regionales, se decretará por la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia y será ejecutada por el Comité Ejecutivo Nacional teniendo como recursos de apelación los establecidos en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 107.** Si el trabajador suspendido no promueve apelación, puede llevarse a efecto de todas maneras el procedimiento, si así lo solicita la Sección Sindical a que pertenezca, previa revisión del caso de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia la que determinará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

**ARTÍCULO 108.** Todos los casos de sanción tienen derecho de apelación. Las faltas por amonestación o suspensión de derechos sindicales y otras similares ante la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 109.** Al ventilarse la apelación en cualquiera de sus instancias deberán estar presentes él o los acusados, los que deberán ser citados con setenta y dos horas mínimas de anticipación, a fin de que se preparen pruebas, defensas, testigos y nombren si a bien lo tienen un defensor especial, si no responden al citatorio se les declarará en rebeldía y se entenderá que se resuelve sobre su culpabilidad, aplicando la sanción que corresponda. Firmarán la resolución los funcionarios sindicales que presidan la instancia de apelación.

**ARTÍCULO 110.** La Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia será el único Órgano de apelación.

**ARTÍCULO 111.** Al resolver los órganos correspondientes, deberán tomar en consideración al apreciar las pruebas y aplicar la sanción respectiva lo siguiente:

- a) La existencia de agravantes, si el acusado faltante abusa de las facultades de que goza o la confianza que en él se hubiera depositado, si en el hecho o actos intervinieron una o varias personas, si existe reincidencia, premeditación, dolo, mala fe, ventaja, diera muestras de soberbia, haya impuesto la categoría de su persona o representación y la gravedad de las consecuencias de sus hechos o actos.
- b) La existencia de atenuantes, si el acusado faltante prueba las circunstancias contrarias a las enunciadas como agravantes, si los antecedentes sindicales son ponderativos, si ha prestado servicios importantes al sindicato y a la levedad de la falta.

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- c) La existencia de exculpantes, que el acusado o faltante hubiera obrado impedido por causas de fuerza mayor o que le hubiere sido imposible tener una conducta distinta. En los casos de sanciones es exculpante el hecho de haber recibido indicación o permiso expreso de representantes de mayor jerarquía que él, en cuyo caso la responsabilidad es del dirigente que se indica.

**ARTÍCULO 112.** En los casos de suspensión o destitución deberá dársele publicidad a los dictámenes, señalándose los hechos reprobados y fecha en que termina la sanción, fijándolos en tableros visibles y si la gravedad lo amerita, quien resuelve en definitiva determinará ampliar la publicación a órganos de circulación local o nacional.

**ARTÍCULO 113.** Los Consejos Nacionales de Secretarios Generales, representando la máxima expresión de soberanía, podrán tomar medidas disciplinarias sindicales frente a conductas personales o de grupo, para excluir inmediatamente de su seno, a quien o quienes hayan propiciado el desmembramiento del Sindicato y la desorganización de sus filas, hayan atentado contra la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, revocando el quebrantamiento de la cohesión sindical, la solidaridad, armonía y unidad que deben prevalecer en la Organización Sindical. Los consejeros estarán facultados para pedir la aplicación de cualquiera de las sanciones que en este capítulo se estipulan, a fin de que no se altere el orden y la disciplina, en el seno de las asambleas.

**ARTÍCULO 114.** El Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, en cualquier momento podrá tomar medidas disciplinarias sindicales para evitar el desmembramiento del Sindicato, la desorganización de sus filas, por razón de provocaciones reiteradas que intenten quebrar la solidaridad, armonía y unidad que deben prevalecer en la Organización Sindical.

En estos casos podrá suspender a los infractores en los términos de este Estatuto.

**ARTÍCULO 115.** Los casos no contemplados en el capítulo de sanciones y que signifiquen perjuicio irreparable y daño a la vida del Sindicato, se normarán supletoriamente por las disposiciones de las Leyes laborales aplicables.

**CAPÍTULO X  
DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 116.** Derogado.

**ARTÍCULO 117.** Todos los miembros del Sindicato, desde su aceptación, podrán ejercer el derecho de voz y voto para elegir, pero solo podrán ser electos para representaciones

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

nacionales y locales, según como está estipulado en el inciso a) del Artículo 13 de este Ordenamiento Estatutario y en ambos casos deberán ostentar nombramiento de base.

Tanto para cargos de representación local en las Secciones, como de representación en el Comité Ejecutivo Nacional, tienen derecho irrestricto a ser votados y no sólo a emitir su voto, los trabajadores que cumplan con los requisitos del párrafo anterior, aun cuando presten sus servicios en los más pequeños lugares del país o en oficinas unipersonales, puntualizándose esta disposición en nombre de la existencia de una apertura democrática total y ante las circunstancias de que casi siempre figuran como prospectos a cargos de elección únicamente trabajadores radicados en el lugar de residencia de la Sección.

**ARTÍCULO 118.** Para los procesos de elección de las Directivas Sindicales Nacionales, Estatales y Regionales, de subsecciones, así como Delegados y Subdelegados por Centro de Trabajo, se estará a lo dispuesto en el capítulo XV Los Procedimientos y Normas de Democracia Sindical.

**ARTÍCULO 119.** Derogado

**ARTÍCULO 120.** La Convocatoria para elecciones del Comité Ejecutivo Local, deberá ser conocida para los miembros de las Subsecciones con un mínimo de diez días de anticipación, de veinte días para las Secciones con una población menor a mil trabajadores y de treinta días para aquellas con una población de mil o más compañeros, con treinta días de anticipación para Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, o en un término menor de tiempo según sea la urgencia del asunto.

**ARTÍCULO 121.** La Comisión Sindical Electoral es el Órgano transitorio constituido para hacerse cargo de la preparación, desarrollo, vigilancia, escrutinio, cómputo y la resolución de los resultados del proceso electoral de cada elección, constituyéndose por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

**ARTÍCULO 122.** De la violación al procedimiento electoral que señalan el presente Estatuto y la Convocatoria respectiva, a solicitud de cualquier miembro del Sindicato, conocerá y resolverá la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia en procedimiento sumarísimo, quien emitirá el dictamen que sancione a los responsables y declare la nulidad de las elecciones en su caso.

**ARTÍCULO 123.** Las elecciones de los Comités Ejecutivo Nacional, Seccional, Subsecciones, sus comisiones correspondientes y Delegaciones, se realizarán cada seis años, mismo tiempo que durarán en funciones.

**ARTÍCULO 124.** Derogado.

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**CAPÍTULO XI**

**DE LA SUBSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 125.** Las substitutiones se realizan porque un representante está sujeto a licencias, excusas, renunciaciones, remoción por destitución o fallecimiento, requiriendo en todos los casos la existencia de causas justificadas, respetando los procesos contemplados en la Ley.

- a) Licencias para separarse de sus cargos hasta por ciento ochenta días, con causa justificada, como son enfermedad, accidente o incompatibilidad temporal con otras labores sindicales de mayor importancia y vacaciones.
- b) Excusas, para separarse temporalmente del puesto por sesenta días, si existe incompetencia o incapacidad absoluta, para resolver un problema concreto que se le encomiende y que no esté considerado en sus funciones en el presente Estatuto, incompatibilidad con un criterio injusto o erróneo sobre un asunto, debido a que en él se afecten sus convicciones, intereses particulares o a personas allegadas a él.

**ARTÍCULO 126. Derogado.**

**ARTÍCULO 127.** La substitución que engendra el otorgamiento de licencias, de excusa, renuncia o remoción será:

- a) Temporal. Si las ausencias no exceden de ciento ochenta días, serán cubiertas por quien siga en el orden jerárquico, sin perjuicio de que, a consideración del mérito y capacidades para la solución de problemas pendientes, pueda ser otro miembro del comité ejecutivo que corresponda quien realice estas funciones y en este caso particular, tendrá voto de calidad de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Definitiva. Cuando existan ausencias definitivas o vacancias de alguno de las o los dirigentes estatales o regionales, se designará a quien lo supla en una asamblea conformada por el 51% de los miembros de la sección de que se trate, mediante voto secreto y en el caso de dirigentes nacionales se llevará la propuesta de substitución al Consejo Nacional de Secretarios Generales más próximo para su posterior proceso de votación de los miembros.

**ARTÍCULO 128.** En caso de ausencia permanente del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se faculta al Secretario que siga en el orden jerárquico para que lo sustituya

COPIA CERTIFICADA

8736000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

temporalmente por un periodo de hasta 180 días, a efecto de llevar a cabo el procedimiento respectivo contemplado en el Capítulo XV de este Estatuto.

**CAPÍTULO XII**

**DE LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS**

**ARTÍCULO 129.** Son cuotas ordinarias obligatorias:

- a) Las de los Seguros:
  - I.- De vida
  - II.- Gastos Funerarios
  - III.- De retiro
  - IV.- Plan de Retiro Sindical
- b) Las mensuales para gastos de administración.
- c) La de cooperativas, cuando estas instituciones se establezcan.

**ARTÍCULO 130.** Las cuotas extraordinarias, las de aplicación colectiva en el Sindicato decretadas por los Consejos Nacionales o el Comité Ejecutivo Nacional por Asambleas Generales y las que hayan sido aprobadas por las Secciones a través de sus asambleas.

**ARTÍCULO 131.** La cuota mensual ordinaria será permanente del 2% (dos por ciento) sobre el sueldo o salario mensual de los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", la cuota para la creación del Fondo Nacional de Cooperativistas se determinará por los Reglamentos que al efecto se expidan, mismas que serán de carácter voluntario y con derechos a dividendos de acuerdo a la Ley de Sociedades Cooperativas.

La cuota mensual extraordinaria será permanente del 2% (dos por ciento) sobre el sueldo o salario mensual de los miembros del Sindicato y en ningún caso el total de las cuotas sindicales podrá exceder el 4% (cuatro por ciento) sobre el sueldo mensual del trabajador.

**ARTÍCULO 132.** Corresponde a las Secretarías de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Locales, la administración de las cuotas, con la participación de la Secretaría General e intervención de la Comisión Nacional o Local de Vigilancia, Honor y Justicia.

COPIA CERTIFICADA

00000000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ARTÍCULO 133.** Las cuotas se descontarán o pagarán en el momento de efectuar el cobro de sus sueldos o en el momento en que se determine.

**ARTÍCULO 134.** Las Secciones Estatales y Regionales, recibirán directamente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, el 40% (cuarenta por ciento) de las cuotas sindicales ordinarias aportadas, quien las entregará a cambio de recibo firmado por cada Secretaría General, Secretaría de Administración y Finanzas y Presidencia de la Comisión Local de Vigilancia, Honor y Justicia.

De igual forma el Organismo Servicio Postal Mexicano, retendrá el porcentaje correspondiente al Fondo de Ahorro Capitalizable. Así como el porcentaje que se acuerde sobre la aportación a los seguros señalados en el inciso a) del Artículo 129 de este Estatuto.

**ARTÍCULO 135.** Del total de las cuotas sindicales recaudadas corresponde el 40% (cuarenta por ciento) a las Secciones Estatales y Regionales, el 50% (cincuenta por ciento) al Comité Ejecutivo Nacional y el 10% (diez por ciento) restante se asignará para gastos de prensa y difusión, así como para aportaciones, reteniéndose por parte del Organismo el 25% (veinticinco por ciento) en cada caso para aplicarse al FONAC (Fondo de Ahorro Capitalizable).

**ARTÍCULO 136.** Ni las Asambleas Generales ni los dirigentes nacionales tienen facultades para conceder dispensa o demora en el pago de las cuotas que deberán ingresar al fondo general del Sindicato.

**ARTÍCULO 137.** Las aportaciones para la aplicación de ayudas individuales, son enteramente voluntarias y no podrán descontarse a los miembros del Sindicato sin consentimiento escrito.

**ARTÍCULO 138.** Las economías que se ahorren derivados de los compromisos de gasto corriente, es decir, pago de luz, teléfono, mantenimiento y pago de predial, etc. Se aplicarán de acuerdo con las determinaciones de sus respectivas Asambleas Generales, pero preferentemente y por lo que hace al Comité Ejecutivo Nacional, en el orden que sigue:

- I.- Edificios del Sindicato y la creación de centros de cultura.
- II.- Fondo de resistencia sindical, el que se formará descontando de la totalidad de las participaciones del Comité Ejecutivo Nacional el 1% (uno por ciento), informando el estado de cuenta en los Consejos Nacionales de Secretarios Generales.

**ARTÍCULO 139.** El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", será el único facultado para gestionar ante las pagadurías de nuestro Organismo la entrega de las cuotas sindicales, que le sean deducidas a los trabajadores, conforme a lo establecido en los Artículos 129, 130 y 131 de este Estatuto.

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**CAPÍTULO XIII**

**DE LA HUELGA**

**ARTÍCULO 140.** La huelga general sólo podrá ser decretada en los Consejos Nacionales Ordinarios o Extraordinarios de Secretarios Generales y para que su declaración sea válida, se requiere que sea aprobada por las dos terceras partes como mínimo del total de trabajadores de base representados.

**ARTÍCULO 141.** En caso de huelga, el mismo Consejo Nacional que vote por el movimiento, designará un Comité de Huelga, integrado por cinco miembros que serán presididos por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, con plenas facultades para tratar el conflicto hasta su terminación.

**ARTÍCULO 142.** Todos los miembros y órganos del Sindicato están forzosamente obligados a respetar y acatar las disposiciones del Comité de Huelga y a desempeñar las comisiones que se les encomienden, relacionados con el movimiento.

**ARTÍCULO 143.** El Comité de Huelga estará obligado a informar a los miembros de la Organización, en una forma constante, el desarrollo y curso que vaya tomando el movimiento y en su caso promover la reunión del Consejo Nacional de Secretarios Generales para que dicte las disposiciones que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 144.** El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", para la consecución de sus fines, adoptará además como táctica de lucha, el paro escalonado, las manifestaciones y los mítines.

**CAPÍTULO XIV**

**PREVENCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 145.** El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" es de duración ilimitada.

**ARTÍCULO 146.** El Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" podrá cambiar de constitución, objetivo, domicilio y título del mismo, en razón de:

- I.- Por fusión del Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano con otro Organismo Descentralizado u otra Dependencia Estatal o de iniciativa privada.

COPIA CERTIFICADA

8730899

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- II.- Por participación de la iniciativa privada en la administración compartida con el Estado del Organismo Descentralizado Servicio Postal Mexicano.

**ARTÍCULO 147.** La disolución del Sindicato solo se dará por las razones establecidas en el artículo 379 de la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 148.** El patrimonio del Sindicato quedará constituido de la siguiente forma:

- I. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por los miembros del Sindicato.
- II. Por las donaciones o legados que se hagan a favor de la Organización.
- III. Por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato.

**ARTÍCULO 149.** El Comité Ejecutivo Nacional está facultado para solicitar a las autoridades del Organismo la deducción de cuotas sindicales de los sueldos y salarios de los trabajadores.

**ARTÍCULO 150.** Para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del Sindicato que se señalan en el artículo 148 de este Estatuto, se deberán observar las siguientes normas:

- a) Su administración estará a cargo de la Secretaría General y la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, con la estricta supervisión de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, quienes los asignaran en resguardo a los funcionarios sindicales para el desempeño de las actividades de cada Secretaría o Comisión, debiendo informar al Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales más próximo.
- b) La adquisición de bienes inmuebles se realizará por acuerdo de la Secretaría General y la Secretaría de Administración y Finanzas con la intervención de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia del Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".
- c) La adquisición de bienes muebles para el mejor cumplimiento del objeto del Sindicato, será responsabilidad solidaria de la Secretaría General y de la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, cuando el monto de la operación no comprometa ostensiblemente los recursos de la Organización en cuyo caso, deberá seguirse los mismos lineamientos que para los bienes inmuebles.

COPIA CERTIFICADA

ADAPTADO

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- d) Los bienes que se adquieran con fondos de las secciones sindicales deberán hacerse a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", confiriendo su uso y custodia a la Sección Sindical respectiva.
- e) La venta de bienes inmuebles del sindicato, estará sujeta a la aprobación del pleno del Comité Ejecutivo Nacional, misma que será ratificada o desechada en su caso por el Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario más próximo a que convoque el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- f) Todos los bienes muebles e inmuebles son propiedad de la Organización Sindical Nacional, por los que estos no estarán sujetos a enajenación o adjudicación por ningún miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

**ARTÍCULO 151.** En el caso de disolución del Sindicato, la liquidación de sus bienes se aplicará en primer término para cubrir su pasivo si lo tuviera, de no tenerlo o de resultar un remanente, este deberá ser entregado en forma prorrateada en partes iguales a todos sus miembros activos del Sindicato en el país, esta disposición habrá de ejecutarse después del acuerdo que resuelva en este sentido por las dos terceras partes del Consejo Nacional Extraordinario que haya convocado sobre este tema en particular. El Comité Ejecutivo Nacional que este en funciones será el encargado de la liquidación de los bienes del Sindicato, con la intervención de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 152. Derogado.**

**CAPÍTULO XV**

**LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE DEMOCRACIA SINDICAL**

**Artículo 153** Los procedimientos de democracia sindical previstos en los artículos 371, fracciones IX a IX Ter y XIV Bis, y 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo, que tiene por objeto garantizar la libertad sindical y la negociación colectiva, así como los legítimos intereses de los trabajadores, mediante la elección de las directivas nacional, de secciones estatales y regionales, de subsección; así como la aprobación de convenios de revisión (integrales) o de contratos que este Sindicato celebre con el Organismo Público Descentralizado Servicio Postal Mexicano, se realizarán con apego a las siguientes normas:

- I. Para el procedimiento de elección de directiva de carácter nacional, con una antelación de entre uno a cinco meses a la fecha que deba concluirse el procedimiento de elección de la directiva, la Secretaría General, deberá elegir con aprobación y voto del

Página 78 de 85

COPIA CERTIFICADA



AGENCI

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de una Comisión Sindical Electoral, conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, así como los auxiliares que se requieran.

Por lo que hace al procedimiento de elección de directiva de carácter seccional o de subsección, con una antelación de al menos un mes a la fecha que deba concluirse el procedimiento de elección de las directivas, la Secretaría General, designará a los integrantes de una Comisión Sindical Electoral, conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, así como los auxiliares que se requieran.

Para el procedimiento de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, la conformación de la Comisión Sindical se estará a lo dispuesto en el Artículo 72 de este Estatuto.

- II. Sólo podrán formar parte de las Comisiones Sindicales Electorales los miembros activos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", en el caso de procedimientos de elección de directiva, quienes formen parte de la Comisión estarán impedidos para ser propuestos como candidatos.
- III. La Comisión Sindical Electoral será la instancia responsable y facultada para organizar y calificar los procedimientos en cita, sus decisiones deberán adoptarse siempre con el voto de su presidente y uno más de sus otros dos integrantes y podrá sesionar válidamente, con dos de sus tres integrantes, siempre que, entre éstos, se encuentre presente su Presidente.
- IV. El Comité Ejecutivo Nacional, al nombrar una Comisión Sindical Electoral deberá precisar el lugar donde ésta se instalará, así como el horario de funcionamiento de la misma, ésta será responsable de atender cualquier queja, promoción o actuación que realicen los miembros activos durante el procedimiento que conduzca.
- V. Las determinaciones o decisiones de las Comisiones Sindicales Electorales deberán constar por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiese presentado la promoción, queja o actuación que ésta atienda.
- VI. Cada Comisión Sindical Electoral podrá nombrar a tantos Auxiliares como requiera para el desahogo del procedimiento de que se trate, así como delegarles cualesquiera facultades o actuaciones que se necesiten para su debido desahogo, con la sola condición, que dichos Auxiliares sean miembros activos y en el caso de elecciones, no figuren, ni participen como candidatos.

COPIA CERTIFICADA

CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL  
SINDICATOS Y SINDICADOS  
GENERAL DE  
SOCIEDADES

0730310

AGACI

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

- VII. El mandato o nombramiento de cada Comisión Sindical Electoral se extinguirá con la conclusión del procedimiento de consulta para el cual hubiere sido designada y en caso de que éste fuese invalidado o rechazado, el Comité Ejecutivo Nacional deberá proceder a nombrar a una diversa, la cual podrá, o no, recaer en las mismas personas.

Las ausencias o renunciaciones que se susciten al interior de una Comisión Sindical Electoral, durante el desahogo de un procedimiento de democracia sindical, serán resueltas por el Comité Ejecutivo Nacional. La Secretaría de Organización y Estadística del Comité Ejecutivo Nacional será responsable de supervisar, coordinar y vigilar el adecuado funcionamiento de las Comisiones Sindicales Electorales que nombre dicho Comité.

**Artículo 154.** Los procedimientos de democracia sindical que conduzcan las Comisiones Sindicales Electorales que se conformen en relación con el artículo anterior, en materia de libertad sindical, es decir, de aprobación de contrato inicial o de convenio de revisión respectivo, elección de directiva sindical, al término de un período sindical, o bien, para constituir uno nuevo, deberán observar las siguientes disposiciones que les resulten aplicables:

I. Las convocatorias, serán emitidas por el Presidente y uno más de los integrantes de la Comisión Sindical Electoral Nacional con firma autógrafa de los mismos, deberán precisar el objeto del procedimiento con toda claridad y señalar las fechas, horas y lugares donde se realizarán las votaciones, así como cuáles son los miembros activos convocados a dicho procedimiento y demás requisitos estatutariamente exigidos.

II. La convocatoria para los procesos nacionales, jamás podrá expedirse con menos de treinta días naturales de antelación de las votaciones y ésta deberá fijarse en los locales sindicales existentes a nivel nacional, así como en los lugares de mayor afluencia de los trabajadores.

Para el caso del procedimiento de democracia sindical estatal, regional o de subsección, la convocatoria será emitida por la Secretaría General Nacional, la Secretaría de Organización y Estadística y la Presidencia de la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia; jamás podrá expedirse con menos de veinte días naturales de antelación de las votaciones y ésta deberá fijarse en los locales sindicales existentes en la jurisdicción donde se realice el procedimiento, así como en los lugares de mayor afluencia de los trabajadores.

III. Las votaciones deberán realizarse en los centros de votación que se instalen en las

COPIA CERTIFICADA

03-8010

ADAD

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

fechas, horas y lugares que señale la convocatoria correspondiente, donde se tendrán que instalar las Mesas Electorales en las cuáles se desahogue la consulta del procedimiento de que se trate.

IV. En todos los casos, con al menos tres días hábiles de antelación de las votaciones deberá publicarse y darse a conocer, un padrón electoral, con el nombre completo de cada miembro con derecho a votar, segmentado y publicado por y en cada centro de votación, conforme a las siguientes reglas:

- a. En el local sindical Nacional y Seccional deberá existir un padrón electoral completo, que comprenda a todos los miembros con derecho a votar, según sea el caso.
- b. El citado padrón será responsabilidad de la Secretaría de Organización y Estadística del Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con la Secretaría General y la Secretaría de Organización de cada sección, quienes deberán integrarlo con la antelación necesaria.

El citado padrón será la base sobre la cual se ejercerá el derecho a votar, mismo que podrá ser depurado sólo en cuanto a errores de nombres, omisiones de inclusión, segmentación o datos generales a petición de parte interesada ante la Comisión Sindical responsable del procedimiento de que se trate.

V. El lugar que se determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta. Además, las Mesas Electorales de los centros de votación deberán instalarse en lugares accesibles y que cumplan con las condiciones necesarias para la emisión de los sufragios de forma personal, directa, secreta, libre, pacífica, ágil y segura, conforme a un padrón electoral depurado.

VI. Las Mesas Electorales serán presididas por las personas que disponga la Comisión Sindical Electoral, quienes serán responsables de identificar a los votantes durante las jornadas electorales, mediante documento oficial vigente con fotografía, así como realizar los escrutinios parciales y levantar cualesquiera actas o documentos que de dicha labor deriven.

VII. La Comisión Sindical Electoral será responsable que el escrutinio de las votaciones se realice de forma concomitante, al término de la jornada electoral deberá emitir, dentro de los dos días hábiles siguientes a la conclusión de las votaciones, la declaratoria de

COPIA CERTIFICADA

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

resultados, la cual deberá contener a su vez la calificación del procedimiento de que se trate.

**VIII.** La mencionada declaratoria precisará la planilla que haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en el procedimiento de que se trate, la cual declarará triunfante y señalará en dicho documento los nombres y cargos de la directiva que hayan quedado electos, así como el periodo en el que fungirán.

**IX.** La convocatoria deberá precisar el periodo de duración y los cargos que se elegirán, así como la forma de registrar candidaturas por planillas, con arreglo a las siguientes normas:

a. El candidato a la Secretaría General, o bien, el cargo de mayor jerarquía a elección, según se señale en la convocatoria, será quien podrá solicitar por escrito, el registro de la planilla de que se trate.

b. La convocatoria deberá establecer un plazo de tres días hábiles para presentar la solicitud de registro ante la Comisión Sindical Electoral correspondiente.

c. La solicitud de registro deberá comprender candidatos a todos los cargos, señalar un emblema y color, que los distinga de las demás.

d. La Comisión Sindical Electoral, sólo podrá negar el registro a la planilla que incumpla con las normas antes señaladas, o bien, proponga candidatos que incumplan con los requisitos de elegibilidad que marcan estos Estatutos.

e. Las planillas deberán guardar representación proporcional en razón de género, en la misma forma en que ésta se advierte en el padrón.

Las planillas o candidatos están sujetos a la cancelación de su registro, en caso de realizar actos que vulneren el carácter democrático y transparente del proceso, impidan a los miembros o socios votar libremente en forma alguna o realicen actos que pongan en riesgo el procedimiento de que se trate.

**X.** Las boletas de los procedimientos de elección de directiva, así como el material electoral, deberán contener los datos y requisitos siguientes:

COPIA CERTIFICADA

10,000

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- a. Municipio(s) y entidad(es) federativa(s) en que se realice la votación.
- b. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir.
- c. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos.
- d. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate.
- e. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Sindical Electoral.

**XI.** Cualquier caso, situación o imprevisto que carezca de regulación en los Estatutos, será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional. Toda directiva del Sindicato se constituye en coadyuvante de la Comisión Sindical Electoral de que se trate, en el desempeño de su cometido.

La reelección de los directivos para cada periodo de duración deberá ser autorizada por el Consejo Nacional que se celebre al término del proceso electoral, mediante el voto personal libre y secreto de quienes concurren a éstos, siempre que hubiere sido validada mediante el voto personal, libre, directo y secreto de los miembros del Sindicato, durante el proceso que corresponda.

**Artículo 155.** Una vez acordados los términos de un convenio de revisión del contrato colectivo de trabajo o inicial se deberán proceder a realizar la consulta correspondiente, conforme a lo prescrito en el artículo 72 y 153 de estos Estatutos, sin que exista intervención alguna por parte del empleador, con las siguientes modalidades:

- I. La convocatoria deberá emitirse por la Comisión Sindical con no más de quince, ni menos de diez días hábiles a la fecha de las votaciones y dicha Comisión, deberá poner a disposición de los miembros mediante medios físicos o electrónicos, el contrato inicial o convenio de revisión, con una antelación de al menos tres días hábiles a la fecha de las votaciones.
- II. El resultado correspondiente será publicado y firmado por la Comisión Sindical, en los locales sindicales existentes, en la jurisdicción donde se realice el procedimiento de consulta, así como en los lugares de mayor afluencia de los trabajadores, en un plazo no mayor a dos días hábiles a la fecha de conclusión del procedimiento.

830030

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**Artículo 156.** En términos del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo, a los contratos colectivos de trabajo, les será aplicable lo dispuesto para los convenios de revisión del contrato colectivo de trabajo, con las salvedades que para dichos efectos establece la Ley y requiera su desahogo. Del resultado de la votación se dará aviso al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta, a efecto de que dicho Centro lo publique en su sitio de Internet.

Las actas de votación serán resguardadas durante cinco años para acreditar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de verificación de la autoridad laboral o registral.

**Artículo 157.** Las Secciones, Subsecciones y Delegaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" que no cuenten con Secretarios Generales en funciones, que puedan representarlas ante los Consejos Nacionales podrán ser representadas por las personas que se designen al efecto en las mismas, conforme a la convocatoria que emita al efecto el Comité Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 158.** De las reformas de los presentes Documentos Básicos, sólo conocerán los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios de Secretarios Generales, las cuales solo podrán ser aprobadas con el voto de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros. La validez del estatuto en vigor se conservará hasta el momento en que los citados consejos lo determinen.

En términos de estos estatutos, las normas y disposiciones del presente Capítulo XV sustituyen a las demás que se contrapongan a las mismas, en materia de democracia sindical y conformación de consejos nacionales, en su carácter de normas específicas que garantizan el carácter democrático de los procesos internos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Todos los casos no previstos en los presentes Documentos Básicos serán resueltos conjuntamente, por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.

**SEGUNDO.** - Derivado de la resolución conocida como toma de nota, emitida por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social hoy Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, referente al periodo de vigencia del Comité Ejecutivo Nacional y comisiones nacionales, con el objetivo de prevenir dilaciones de cualquier índole que pudieran generar un vacío en la representación legal, se autoriza

COPIA CERTIFICADA

ASUNTO

ADQUISICION

**SIN TEXTO**





**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
SERVICIO POSTAL MEXICANO  
"CORREOS DE MÉXICO"**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

adelantar hasta por tres meses el proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional y comisiones nacionales, al ser avalados por el Consejo Nacional Extraordinario mediante votación personal, libre, directa y secreta, sin trastocar la vigencia de la resolución (toma de nota), entrando en funciones el Comité electo al siguiente día de fenecida la vigencia.

**TERCERO.** - Estos Estatutos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo Nacional Extraordinario 2024 y se dará aviso al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, fecha y lugar en que fue aprobada la reforma estatutaria de nuestros Documentos Básicos.

**FRATERNALMENTE  
"POR UN CORREO DE CALIDAD, EFICAZ Y OPORTUNO"**

**L.C.P. MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**COPIA CERTIFICADA**





**Trabajo**

Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL



Coordinación General de Registro de Asociaciones  
Dirección Técnica y de Apoyo Registral  
Subdirección de Verificación de Registros Sindicales "E"  
CFCLR-COPIA-CERTIFICADA-ASOCIACIONES-20241126-81700-2242

EL SUSCRITO, LICENCIADO OMAR SÁNCHEZ CALIXTO SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE REGISTROS SINDICALES "E" DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 PÁRRAFO CUARTO FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 365 BIS PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 376 PRIMER PÁRRAFO, 590-A FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 5 FRACCIÓN I Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; 4, 6 Y 9 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL; ASÍ COMO 2º, 9 FRACCIÓN II INCISO C Y E Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 15 FRACCIÓN XII, 19 FRACCIONES VII Y VIII, 23 FRACCIONES VI, VII Y XIX, 32, 34 FRACCIONES II, IV, V, VIII Y XX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL -**CERTIFICA**- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN 85 (OCHENTA Y CINCO) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, QUE SE TIENEN A LA VISTA, CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS ESTATUTOS REGISTRADOS MEDIANTE ACUERDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EMITIDA EN EL TRÁMITE CFCLR-MODESTATUTOS-20240815-56941-0270, QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN SINDICAL DENOMINADA "**Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México"**" QUEDANDO DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y ENTRESELLADAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**ATENTAMENTE**



**LIC. OMAR SÁNCHEZ CALIXTO**

**SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE REGISTROS SINDICALES "E"**

CFCLR-COPIA-CERTIFICADA-ASOCIACIONES-20241126-81700-2242

MZL



**2025**

Año de  
**La Mujer  
Indígena**